

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1863 DE 2018

(octubre 3)

por el cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 1824 de 21 de septiembre de 2018 se encargó de las funciones del empleo de Director General, Código E3, Grado 08, a la doctora Salomé Naranjo Luján, identificada con la cédula de ciudadanía número 39792602, actual Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 04, de la Dirección de Gestión de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado;

Que la doctora Salomé Naranjo Luján, presentó renuncia al encargo de las funciones del empleo de Director General, Código E3, Grado 08, de la Dirección de Gestión de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Dar por terminado, a partir de la fecha, el encargo de las funciones del empleo de Director General, Código E3, Grado 08, de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la doctora Salomé Naranjo Luján, identificada con la cédula de ciudadanía número 39792602, actual Director Técnico de Agencia, Código E4, Grado 04, de la Dirección de Gestión de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Artículo 2°. Nombrar como Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, Código E3, Grado 08, al doctor Camilo Alberto Gómez Alzate, identificado con la cédula de ciudadanía número 19472289.

Artículo 3°. Comunicar a través de la Secretaría General del Ministerio de Justicia y del Derecho el presente Acto Administrativo.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Ministra de Justicia y del Derecho,

Gloria María Borrero Restrepo.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 862 DE 2018

(octubre 3)

por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. Acéptase a partir de la fecha, la renuncia presentada por el doctor Iván Fernando Mustafá Durán, identificado con la cédula de ciudadanía número 91287569 de

Bucaramanga, del cargo de Gerente de Entidad Descentralizada Grado 0013 del Fondo Adaptación.

Artículo 2°. Nómbrase con carácter ordinario al doctor Édgar Ortiz Pabón, identificado con la cédula de ciudadanía número 19461665 de Bogotá, D. C., en el cargo de Gerente de Entidad Descentralizada Grado 0013 del Fondo Adaptación.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 3348 DE 2018

(octubre 2)

por la cual se autoriza a la Nación para emitir, suscribir y colocar títulos de deuda pública externa en los mercados internacionales de capitales, hasta por la suma de dos mil millones de dólares (USD 2.000.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas y a realizar una operación de manejo de deuda pública externa hasta por la suma de mil millones de dólares (USD 1.000.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas y se dictan otras disposiciones.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 2.2.1.3.2 y artículo 2.2.1.4.2 del Decreto 1068 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.1.1 del Decreto 1068 de 2015 autoriza a las entidades estatales para realizar operaciones de crédito público, dentro de las cuales se encuentran comprendidas, entre otras, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública;

Que el artículo 10 de la Ley 533 de 1999 establece que son títulos de deuda pública los documentos y títulos valores de contenido crediticio y con plazo para su redención que emitan las entidades estatales;

Que el artículo 2.2.1.3.2 del Decreto 1068 de 2015 establece que la emisión y colocación de Títulos de deuda pública a nombre de la Nación requiere autorización impartida mediante Resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual se puede otorgar una vez se cuente con el concepto favorable del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), y el concepto de la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, si se trata de títulos de deuda pública externa con plazo superior a un año;

LA IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

Informa que como lo dispone el Decreto número 53 de enero 13 de 2012, artículo 3°, del Departamento Nacional de Planeación, a partir del 1° de junio de 2012 los contratos estatales no requieren publicación ante la desaparición del Diario Único de Contratación Pública.

DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTOR: **OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL**

MINISTERIO DEL INTERIOR

IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA

OCTAVIO VILLAMARÍN ABRIL

Gerente General

Carrera 66 N° 24-09 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: correspondencia@imprensa.gov.co

Que el artículo 24 de la Ley 185 de 1995 establece que para todos los efectos previstos en el inciso 5° del parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público emitirá un concepto preliminar que permita iniciar las gestiones pertinentes para las operaciones de crédito público y un concepto definitivo que haga posible la ejecución de las mismas en cada caso particular. Se exceptúan de lo anterior las operaciones relacionadas con la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, para los cuales la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, emitirá su concepto por una sola vez;

Que según documento Conpes 3928 del 28 de mayo de 2018, el Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes) emitió concepto favorable a la Nación para que contrate operaciones de crédito público externo para pre financiar y/o financiar apropiaciones presupuestales de las vigencias 2018 y 2019, hasta por la suma de tres mil millones de dólares (USD 3.000 millones) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas;

Que en las sesiones, que se llevaron a cabo los días 6 y 14 de junio de 2018, la Comisión Interparlamentaria de Crédito Público, emitió por unanimidad concepto único favorable a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones relacionadas con crédito público externo hasta por la suma de tres mil millones de dólares (USD 3.000 millones) o su equivalente en otras monedas, para pre financiar y/o financiar apropiaciones presupuestales de la vigencia 2019;

Que con cargo a la autorización mencionada en el considerando anterior, la Nación no ha realizado ninguna emisión de bonos externos en los mercados de capitales internacionales;

Que mediante Resolución Externa número 17 de 2015 y la Circular Reglamentaria Externa DODM-145 del 30 de octubre de 2015, la Junta Directiva del Banco de la República y el Banco de la República, respectivamente, señalaron las condiciones financieras de la emisión y colocación de los títulos y de las operaciones de endeudamiento externo de la Nación, las entidades territoriales y sus descentralizadas;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3. del Decreto 1068 de 2015, las operaciones propias del manejo de la deuda pública no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de la deuda de la misma. Así mismo, estas operaciones, en tanto no constituyen un nuevo financiamiento, no afectan el cupo de endeudamiento;

Que el artículo 2.2.1.4.2. del Decreto 1068 de 2015, establece que la celebración de operaciones para el manejo de la deuda externa de la Nación requerirá autorización, impartida mediante resolución del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la cual podrá otorgarse siempre y cuando se demuestre la conveniencia y justificación financiera de la operación y sus efectos sobre el perfil de la deuda;

Que la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público - planea realizar una operación de manejo de deuda consistente en la sustitución y/o recompra de títulos de deuda pública externa condicionada a la emisión de títulos de deuda pública externa que pretende realizar la Nación con base en la autorización de que trata la presente Resolución;

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.1.3. y 2.2.1.4.2. del Decreto 1068 de 2015, mediante memorando 3-2018-017302 del 1° de octubre de 2018 la Subdirección de Financiamiento Externo de la Nación, de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaboró un documento técnico en el que se demuestra la conveniencia y justificación financiera de la operación de manejo de deuda externa mencionada en el considerando anterior y sus efectos sobre el perfil de la deuda;

Que a través de los memorandos 3-2018-017477 y 3-2018-017594 del 2 de octubre de 2018, la Subdirección de Riesgo señaló que la recompra y/o sustitución del Bono

Global 2019 propuesto por la Subdirección de Financiamiento Externo, de la Dirección General de Crédito

Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cumple con los dos principios de las operaciones de manejo que se establecen mediante el Decreto 1068 de 2015, pues representaría una mejora del perfil de deuda de la Nación y no se incrementaría el endeudamiento neto de la Nación;

RESUELVE

Artículo 1°. *Autorización.* Autorizar a la Nación para emitir, suscribir y colocar títulos de deuda pública externa en los mercados de capitales internacionales, hasta por la suma de dos mil millones de dólares (USD 2.000.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, con destino a la prefinanciación de apropiaciones presupuestales de la vigencia 2019, y a realizar una operación de manejo de deuda pública externa hasta por la suma de mil millones de dólares (USD 1.000.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas, consistente en la sustitución y/o la recompra del Bono Global con vencimiento el 18 de marzo de 2019, con cupón de 7.375% y monto vigente de dos mil millones de dólares (USD 2.000.000.000) de los Estados Unidos de América.

Parágrafo. Para los efectos establecidos en la presente Resolución, la operación de crédito público y la operación de manejo de deuda se cumplirán de manera simultánea.

Artículo 2°. *Condiciones Financieras.* Los títulos de deuda pública externa a emitir de los que trata el artículo anterior se sujetarán a las condiciones financieras dispuestas en las normas expedidas por la Junta Directiva del Banco de la República o por el Banco de la República en cumplimiento de las directrices que esta le señale.

Artículo 3°. *Demás términos y condiciones.* Los demás términos, condiciones y características de la emisión que se autoriza por la presente resolución serán determinados por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, teniendo en cuenta las siguientes características:

Plazo de redención:	Superior a dos (2) años dependiendo del mercado a acceder
Tasa de interés:	Fija o variable
Otros gastos y comisiones:	Los propios del mercado para esta clase de operaciones.

Artículo 4°. *Autorización operaciones conexas.* Autorizar a la Nación para realizar todas las operaciones conexas a las operaciones de crédito público descritas en el artículo 1° de esta resolución.

Artículo 5°. *Impuestos.* De conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley 488 de 1998, el pago del principal, intereses, comisiones y demás conceptos relacionados con operaciones de crédito público externo, estará exento de toda clase de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de carácter nacional solamente cuando se realice a personas sin residencia o domicilio en el país.

Artículo 6°. *Aplicación otras normas.* La Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá dar cumplimiento a las demás normas de cualquier naturaleza que le sean aplicables, en especial, la Resolución Externa No. 1 de 2018 de la Junta Directiva del Banco de la República, y demás normas que la modifiquen, adicionen o deroguen.

Artículo 7°. *Vigencia y publicación.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a 2 de octubre de 2018.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Alberto Carrasquilla Barrera.

(C. F.).

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**RESOLUCIONES****RESOLUCIÓN NÚMERO 7066 DE 2018**

(octubre 2)

por medio de la cual se asignan funciones, competencias y responsabilidades para la gestión, seguimiento y control de la Fase I del Proyecto Fortaleza "Nuevo Complejo del Ministerio de Defensa Nacional".

El Ministro de Defensa Nacional, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 60 y 61 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con el artículo 2°, numerales 2 y 7 del Decreto 4890 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a los Ministros formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que para efectos de esta resolución hacen parte del Proyecto Fortaleza las siguientes dependencias, unidades ejecutoras y entidades del Ministerio de Defensa Nacional, a saber, Unidad de Gestión General del MDN (UGG), Comando General de las Fuerzas Militares (CGFM), Ejército Nacional (EJC), Armada Nacional (ARC), Fuerza Aérea Colombiana (FAC), Dirección General Marítima (Dimar), Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano (Secco), Agencia Logística de las Fuerzas Militares (ALFM), Fondo Rotatorio de la Policía Nacional (FORPO), Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor), la Industria Militar (Indumil); y la Policía Nacional (Ponal).

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 7, artículo 2° del Decreto 4890 de 2011, el Ministro de Defensa Nacional está habilitado para crear y conformar órganos de asesoría y coordinación, así como los grupos internos de trabajo, que considere necesarios para el desarrollo de las funciones asignadas al Ministerio.

Que de conformidad con el artículo 16 del Decreto 4890 de 2011, es función del Viceministerio para la Estrategia y Planeación dirigir el planeamiento y la programación presupuestal de recursos para el funcionamiento y la inversión del Sector Defensa.

Que de conformidad con el artículo 28 del Decreto 4890 de 2011, es función de la Secretaría General proponer la política, normas y procedimientos para la administración de recursos físicos, económicos y financieros del Sector Defensa.

Que de conformidad con el artículo 33 del Decreto 4890 de 2011, es función de la Dirección Administrativa dirigir, coordinar y controlar los procesos de la administración del talento humano civil no uniformado del Ministerio de Defensa Nacional, y de los recursos físicos y financieros, garantizando el apoyo necesario para el funcionamiento de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el documento Conpes 3694 de 2011 establece los lineamientos de Política y Estrategia Institucional para la Implementación del Proyecto de Renovación Urbana del Centro Administrativo Nacional (CAN), creándose en consecuencia, la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas mediante Decreto 4184 de 2011, con el objetivo de adelantar de manera coordinada, las acciones necesarias para la materialización de un proyecto de desarrollo y renovación urbana en el CAN.

Que el artículo 245 de la Ley 1753 de 2015, transforma la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, en la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (ANIVBV) con el objeto de identificar, promover, gestionar, gerenciar y ejecutar proyectos de renovación y de desarrollo urbano en Bogotá u otras ciudades del país, así como construir o gestionar mediante asociaciones público-privadas o contratación de obras, inmuebles destinados a entidades oficiales del orden nacional y a otros usos complementarios que pueda tener el mismo proyecto.

Que atendiendo a los requerimientos de la Norma Nacional de construcciones sismorresistentes NSR_98 y Ley 715 de 2001, en el año 2005 la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional, hoy Comando de Ingenieros del Ejército, contrató una consultoría con el consorcio EVB-AP para llevar a cabo el estudio de vulnerabilidad sísmica del complejo militar CAN donde se encuentra ubicado el Ministerio de Defensa Nacional. Dicho estudio valoró los mecanismos de colapso, determinando que *“el punto más débil de la estructura se encuentra en las viguetas ya que al no haber vigas de amarre longitudinal Estas intentan tomar la carga sísmica pero al alcanzar su resistencia máxima y no tener refuerzo transversal fallan de forma frágil sin disipar energía. Automáticamente colapsaría toda la estructura ya que no tiene forma de redistribuir las cargas y por el contrario se sobre esfuerzan todos los elementos”*.

Que según informe del 30 de octubre de 2013 con radicado 20132400698013 MDN-CGFM-Cedipla-PL, sobre el estudio elaborado por el consorcio EVB-AP, el cual arrojó resultados negativos al considerar que la estructura del edificio requería un reforzamiento bajo las parámetros de la NSR (vigentes para ese entonces). En tal sentido el estudio concluyó que era mucho más viable y contundente demoler el edificio actual que reforzar y recuperar la estructura existente, puesto que la intervención también implicaba cambio de pisos, paredes, cielorrasos y acabados en general.

Adicionalmente, resultaba más costoso el reforzamiento estructural, dada la complejidad de la construcción y la difícil ejecución de las obras, teniendo en cuenta que no es posible interrumpir las actividades del Ministerio de Defensa Nacional.

Que a través del Contrato 201 de 2014, con la firma Técnicas Colombianas de Ingeniería SAS (TCI), se actualizó, de acuerdo a la norma NSR-10, el estudio de vulnerabilidad sísmica de los edificios existentes en el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares y los Comandos de cada Fuerza ubicados dentro del CAN, así como del edificio denominado comedor central. Dicho estudio recomendó tomar las medidas necesarias para mitigar el riesgo de los funcionarios que laboran en el Complejo Militar.

Que en diciembre de 2014, se suscribió el convenio marco de cooperación entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco Vargas, hoy Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, para la ejecución conjunta de proyectos de renovación y desarrollo urbano, reubicación, traslado, diseño o construcción de instalaciones militares y administrativas.

Que en desarrollo de la Directiva Permanente DIR2014-05 se definieron los *“Parámetros y Lineamientos de Diseño para la Construcción de las Nuevas Instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional y sus entidades adscritas en el Centro Administrativo Nacional CAN”*, siendo este el insumo principal para la ejecución del proyecto en su fase de planeación ante las autoridades locales y nacionales.

Que el Decreto 635 de 2017, adopta el Plan Parcial de Renovación Urbana *“Ciudad CAN* ubicado en la Localidad de Teusaquillo, cuyo objetivo general es adelantar una operación de renovación urbana sobre el área del actual Centro Administrativo Nacional (CAN), en la que se propende por la consolidación del nodo gubernamental de orden nacional y el mejoramiento de las condiciones urbanísticas, ambientales, funcionales y de aprovechamiento del suelo urbano incluido en su ámbito de planificación, conservando la mayoría de las instituciones que actualmente se localizan allí, particularmente las que están enfocadas en la prestación de servicios administrativos y atención a ciudadanos, integrando dichos servicios a la estructura urbana de la ciudad, generando más y mejor espacio público para el uso y disfrute de los ciudadanos, a través de un proyecto urbano integral, que redunde en su consolidación como hito urbano.

Que el Comité Superior, instancia creada en la Directiva Permanente DIR2014-05, en sesión del 12 de mayo de 2017, aprobó el documento *“Parámetros y Lineamientos de Diseño para la Construcción de las Nuevas Instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional y sus Entidades Adscritas en el Centro Administrativo Nacional (CAN)”*. Que durante esta sesión, el Comité Superior aprobó el desarrollo del proyecto en tres fases, así: La Fase I, que tiene como alcance la construcción y dotación de un nuevo complejo para el funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares, en el marco del desarrollo de renovación urbana del CAN; la Fase II, concebida para construir y dotar una nueva sede para la Policía Nacional, la reubicación de sus TIC y la construcción del Hospital Central; y la Fase III, que contempla la construcción y dotación de una nueva sede para el funcionamiento de las entidades del GSED, el traslado de sus TIC y la construcción del Archivo Central e Histórico del Sector Defensa.

Que el Ministerio de Defensa Nacional y la Agencia Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas suscribieron el Convenio Derivado 01 de 2018, para la ejecución conjunta de proyectos de renovación y desarrollo urbano, reubicación, traslado, diseño o construcción de instalaciones militares y administrativas, con el objeto de aunar esfuerzos entre las partes, para que desde sus competencias legales y capacidad funcional, se identifique en forma coordinada los elementos técnicos, jurídicos y financieros requeridos para la formulación, estructuración y ejecución de la primera fase del proyecto inmobiliario para la puesta en funcionamiento de las nuevas instalaciones del Ministerio de Defensa Nacional, en el marco del Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN adoptado mediante Decreto Distrital 635 de 2017.

Que mediante la Resolución 1011 de 2018, se designó al supervisor y al delegado del Ministerio de Defensa Nacional del Convenio Derivado número 1 de 2018, al Convenio Marco de Cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de desarrollo y renovación urbana, reubicación, traslado, diseño o construcción de instalaciones militares y administrativas, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, al señor Comandante del Comando de Ingenieros del Ejército Nacional y al Director de Logística del Ministerio de Defensa Nacional respectivamente.

Que en cumplimiento al artículo 2.4.1.2.4 del Decreto 1081 de 2015, la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas emitió concepto previo favorable al proyecto *“Nuevo Complejo del Ministerio de Defensa Nacional”* para su inscripción en el Banco de Proyectos del Departamento Nacional de Planeación, mediante oficio ANIM-2018-EE-0000513 de mayo de 2018.

Que el Conpes 3936 de 2018, en sesión del 10 de julio de 2018, aprobó y declaró la importancia estratégica de la Etapa A de la Fase I del proyecto Fortaleza, como respuesta a los riesgos por la amenaza sísmica que representa las actuales edificaciones ubicadas en el Centro Administrativo Nacional (CAN).

Que el Confis, en sesión del 26 y 27 de julio de 2018, aprobó los cupos de vigencias futuras excepcionales de inversión, con el fin de adelantar lo contemplado en el Conpes 3936 de 2018, desarrollo de la Etapa A de la Fase I del proyecto Fortaleza para el período 2019-2022.

Que en virtud de lo anterior, es necesario asignar funciones, competencias y responsabilidades para la gestión, seguimiento y control de la Fase I del Proyecto Fortaleza *“Nuevo Complejo del Ministerio de Defensa Nacional”*, así como crear las diferentes instancias encargadas del direccionamiento del proyecto y los equipos de trabajo para garantizar coherencia y eficiencia en la toma de decisiones.

RESUELVE:

TÍTULO I

DE LAS FASES Y ETAPAS DEL PROYECTO

Artículo 1°. *Proyecto Fortaleza*. El Proyecto Fortaleza es el nombre dado al conjunto de fases necesarias para reubicar la infraestructura requerida de 12 dependencias, unidades ejecutoras y entidades del Sector Defensa, Unidad de Gestión General del MDN, Comando General de las FF.MM., Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Dirección General Marítima, Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano, Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, la Industria Militar; y la Policía Nacional, en concordancia con el Plan de Renovación Urbana del CAN.

Parágrafo 1°. Para efectos de esta resolución, la mención de las entidades adscritas y vinculadas al Ministerio de Defensa Nacional, Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Fondo Rotatorio de la Policía Nacional, Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía y la Industria Militar, hace referencia a la denominación como integrantes del Proyecto Fortaleza.

Artículo 2°. *Fases*. El Proyecto Fortaleza, estará conformado por 3 fases, de tal manera que su desarrollo garantice la continuidad en la misión y los procesos desarrollados por el Sector Defensa:

Fase I: Construcción del nuevo Ministerio de Defensa Nacional y FF.MM.

Fase II: Construcción de la nueva Dirección Nacional de la Policía Nacional y construcción del Hospital Central de la Policía Nacional.

Fase III: Construcción del complejo de las entidades del GSED que hacen parte del Proyecto Fortaleza y del Archivo Central e Histórico del Sector Defensa.

Artículo 3°. *Composición de las fases*. Las fases para el desarrollo del proyecto de diseño, construcción y puesta en operación de las nuevas instalaciones del complejo del Ministerio de Defensa Nacional comprenderán:

Fase I

- a) **Componente (i):** Diseño del proyecto que comprende: Esquema Básico Arquitectónico, Anteproyecto Arquitectónico, del Proyecto Fortaleza - Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial de Renovación Urbana, Ciudad CAN (MDN-FF.MM.-PONAL), Proyecto Arquitectónico y los estudios de detalles de ingenierías para las instalaciones de la Unidad de Gestión General del MDN, Comando General de las FF.MM., Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Dirección General Marítima y Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano; de acuerdo con los “Lineamientos de diseños para el nuevo Ministerio de Defensa Nacional”.
- b) **Componente (ii):** Construcción, dotación y puesta en funcionamiento de un nuevo complejo del Ministerio de Defensa Nacional, en el marco de la Etapa 1 de la Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial de Renovación Urbana, Ciudad CAN que comprende las instalaciones de la Unidad de Gestión General del MDN, Comando General de las FF.MM., Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana, Dirección General Marítima y Secretaría Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano.
- c) **Componente (iii):** Diseño, construcción y puesta en funcionamiento de una solución de Centro de Datos y Comunicaciones para alojar la Infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares; de acuerdo con los “Lineamientos de diseños para el nuevo Ministerio de Defensa Nacional”.
- d) **Componente (iv):** Diseño, construcción, suministro, instalación y dotación de una solución modular para el traslado temporal de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares.

Fase II

- a) Diseño, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de las instalaciones de la Policía Nacional.
- b) Diseño, construcción y puesta en funcionamiento de una solución de Centro de Datos y Comunicaciones para alojar la Infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Policía Nacional.
- c) Diseño, construcción, dotación y puesta en funcionamiento del Hospital Central de la Policía Nacional.

Fase III

- a) Diseño, construcción, dotación y puesta en funcionamiento de las instalaciones de las Entidades del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa “GSED” y Bienestar, que hacen parte del Proyecto Fortaleza.
- b) Diseño, construcción y puesta en funcionamiento de una solución de Centro de Datos y Comunicaciones para alojar la Infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de las Entidades del Grupo Social Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar, que hacen parte del Proyecto Fortaleza.
- c) Diseño, construcción, dotación y puesta en funcionamiento del Archivo Central e Histórico del Sector Defensa.

Artículo 4°. *Etapas de la Fase I*. La Fase I se desarrollará en dos Etapas:

Etapa A: Corresponde al desarrollo, de acuerdo con lo señalado en la Fase I, literales (a), (c) y (d), del artículo 3° de la presente resolución.

Etapa B: Corresponde al desarrollo, de acuerdo con lo señalado en la Fase I, literal (b) del artículo 3° de la presente resolución.

TÍTULO II

DE LOS COMITÉS, LA GERENCIA Y GESTIÓN DE LA FASE I

CAPÍTULO I

Del Comité Directivo

Artículo 5°. *Comité Directivo*. Confórmese el Comité Directivo como máxima instancia de orientación y decisión, con el fin de ejercer control en la ejecución de la Fase I, e integrado por los siguientes miembros:

1. Ministro de Defensa Nacional, quien lo preside.
2. Comandante General de las Fuerzas Militares.
3. Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares.
4. Comandante del Ejército Nacional.
5. Comandante de la Armada Nacional.
6. Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana.
7. Director General de la Policía Nacional.
8. Viceministro para las Políticas y Asuntos Internacionales.
9. Viceministro para la Estrategia y Planeación.
10. Viceministro para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa (GSED) y Bienestar.
11. Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
12. Comandante de Ingenieros del Ejército Nacional (COING), quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
13. Jefe del Departamento Conjunto de Comunicaciones - CGDJ6 del CGFM, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
14. Gerente General del Proyecto, quien será el Secretario Técnico y asiste a las reuniones con voz pero sin voto.

Parágrafo 1°. La participación del Director General de la Policía Nacional corresponde a la toma de decisiones relacionadas con la Fase I, literal (a) del artículo 3° de la presente resolución, referente a los estudios y diseños del Esquema básico Arquitectónico y Anteproyecto Arquitectónico, Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN.

Parágrafo 2°. Serán invitados ocasionales los servidores públicos y/o particulares que, por las funciones y responsabilidades que cumple su dependencia frente a los requerimientos del Proyecto, les corresponda proporcionar la información necesaria para la toma de decisiones del Comité. Los invitados ocasionales asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 6°. *Funciones*. Son funciones del Comité Directivo las siguientes:

1. Impartir directrices y lineamientos generales para el proyecto, con una visión conjunta y coordinada.
2. Aprobar el plan de ejecución del proyecto y el modelo de contratación para el desarrollo de la Fase I.
3. Coordinar el desarrollo general del proyecto, definir lineamientos y hacer seguimiento al avance del mismo.
4. Impartir directrices y hacer seguimiento y control a la ejecución de los recursos asignados al proyecto.
5. Hacer seguimiento a los informes de auditoría que elabore la Oficina de Control Interno Sectorial, a los informes de interventoría e impartir lineamientos con base en los resultados de dichos informes.
6. Las demás funciones afines y complementarias que por su naturaleza le correspondan.

Parágrafo. Las decisiones y aprobaciones tomadas por el Comité Directivo tendrán vocación de permanencia en el ciclo de vida del proyecto, salvo en los aspectos sobrevinientes que afecten su ejecución y deban atenderse de manera ineludible. Las variaciones al curso de acción del proyecto, deberán ser aprobadas en sesión del comité.

Artículo 7°. *Convocatoria*. El Comité Directivo se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez por semestre. Sin embargo, el Comité se podrá reunir de manera extraordinaria en cualquier momento por solicitud de los integrantes, previa citación comunicada por el Secretario Técnico. Este, a su vez, procederá a convocar a los integrantes del mismo, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

Parágrafo 1°. La asistencia a las reuniones del Comité será indelegable.

Parágrafo 2°. Cuando uno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión, deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente justificación, con la indicación de las razones de su inasistencia, lo cual se hará a más tardar tres (3) días hábiles posteriores a la respectiva sesión o en caso de fuerza mayor, en el momento de iniciar la reunión programada.

Parágrafo 3°. El Comité Directivo podrá deliberar, votar y decidir en sesión virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos, dejando constancia de lo actuado, por ese mismo medio, con los atributos de seguridad necesarios y en las actas que se elaboren de la respectiva sesión.

Artículo 8°. *Quórum deliberatorio y adopción de las decisiones.* El Comité Directivo deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto. Las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros asistentes a la sesión.

Artículo 9°. *Secretaría Técnica.* La Secretaría Técnica del Comité Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar las reuniones del Comité Directivo, convocar a los integrantes e invitados al Comité, elaborar el orden del día de la reunión y realizar seguimiento a los compromisos y cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Directivo.
2. Preparar, consolidar y presentar los documentos, informes o material que se requiera para el normal desarrollo de las sesiones del Comité Directivo.
3. Elaborar, divulgar y conservar las actas de cada sesión del Comité Directivo. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por todos los asistentes a la sesión, dentro de los diez (10) días siguientes a cada sesión.
4. Las demás que le asigne el Comité Directivo.

CAPÍTULO II

Del Comité Técnico

Artículo 10. *Comité Técnico.* Confórmese el Comité Técnico quien será el órgano asesor del proyecto y orientará al Comité Directivo en la toma de decisiones. Este Comité estará integrado por los siguientes miembros:

1. Viceministro para la Estrategia y Planeación, quien lo preside.
2. Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Militares.
3. Segundo Comandante del Ejército Nacional.
4. Segundo Comandante de la Armada Nacional.
5. Segundo Comandante de la Fuerza Aérea Colombiana.
6. Subdirector General de la Policía Nacional.
7. Viceministro para las Políticas y Asuntos internacionales.
8. Viceministro para el Grupo Social y Empresarial del Sector Defensa "GSED" y Bienestar.
9. Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
10. Director de Logística del Ministerio de Defensa Nacional quien será el Secretario Técnico y asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
11. Director Administrativo de la Unidad de Gestión General.
12. Comandante de Ingenieros del Ejército Nacional (COING), quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto
13. Jefe del Departamento Conjunto de Comunicaciones - CGDJ6 del CGFM, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
14. Gerente General del Proyecto, quien asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.
15. Subgerentes de Proyecto, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Parágrafo 1°. La participación del Subdirector General de la Policía Nacional corresponde a la toma de decisiones relacionadas con la Fase I, literal (a) del artículo 3° de la presente resolución, referente a los estudios y diseños del Esquema básico Arquitectónico y Anteproyecto Arquitectónico, Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial de Renovación Urbana Ciudad CAN.

Parágrafo 2°. Serán invitados los servidores públicos y/o particulares que, por las funciones y responsabilidades que cumple su dependencia, les corresponde proporcionar la información necesaria para ilustrar al Comité Técnico. Los invitados asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

Artículo 11. *Funciones.* Son funciones del Comité Técnico, las siguientes:

1. Impartir instrucciones y lineamientos generales al Gerente General del Proyecto para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
2. Avalar el modelo de contratación para el desarrollo de la Fase I para su posterior presentación ante el Comité Directivo.
3. Realizar el seguimiento a los avances del proyecto referente a diseños, construcción e interventorías, de acuerdo a los informes presentados por el Gerente General del proyecto y aprobar las recomendaciones efectuadas para ser presentadas al Comité Directivo.
4. Aprobar o desaprobado las recomendaciones efectuadas por el Gerente General del Proyecto en aspectos de forma que no alteren el curso de acción definido para el desarrollo de la Fase I y por tanto, no requieran ser aprobadas por el Comité Directivo.
5. Revisar los avances en cuanto a diseños de obra y mobiliario, mecanismos de financiación, procesos de selección de empresas, planes de acción, cronogramas de trabajo, calendario de ejecución y personal propuesto requerido en las etapas de planeación y ejecución del proyecto para aprobación final del Comité Directivo.

6. Procurar la permanencia del personal asignado al proyecto por las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y otras unidades ejecutoras.
7. Avalar el esquema de contingencia que garantice la continuidad de las labores del personal comprometido durante la ejecución de cada fase del proyecto.
8. Las demás funciones afines y complementarias que por su naturaleza le correspondan.

Artículo 12. *Convocatoria.* El Comité Técnico se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada bimestre. Sin embargo, el Comité se podrá reunir de manera extraordinaria en cualquier momento por solicitud de los integrantes, previa citación comunicada por el Secretario Técnico. Este a su vez procederá a convocar a los integrantes del mismo, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

Parágrafo 1°. La asistencia a las reuniones del Comité será indelegable.

Parágrafo 2°. Cuando uno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente justificación, con la indicación de las razones de su inasistencia, lo cual se hará a más tardar tres (3) días hábiles posteriores a la respectiva sesión o en caso de fuerza mayor, en el momento de iniciar la reunión programada.

Parágrafo 3°. El Comité podrá deliberar, votar y decidir en sesión virtual, utilizando los medios electrónicos idóneos, dejando constancia de lo actuado, por ese mismo medio, con los atributos de seguridad necesarios y en las actas que se elaboren de la respectiva sesión.

Artículo 13. *Quórum deliberatorio y adopción de las decisiones.* El Comité Técnico deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.

Las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros asistentes a la sesión.

Artículo 14. *Secretaría Técnica.* La Secretaría Técnica del Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar las reuniones del Comité Técnico, convocar a los integrantes e invitados al Comité, elaborar el orden del día de la reunión y realizar seguimiento a los compromisos y cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité Técnico.
2. Preparar, consolidar y presentar los documentos, informes o material que se requiera para el normal desarrollo de las sesiones del Comité Técnico.
3. Elaborar, divulgar y conservar las actas de cada sesión del Comité Técnico. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por todos los asistentes a la sesión, dentro de los diez (10) días siguientes a cada sesión.
4. Las demás que le asigne el Comité Técnico.

CAPÍTULO III

Del Comité Gerencial

Artículo 15. *Comité Gerencial.* Confórmese el Comité Gerencial con el objetivo de garantizar la inclusión de los requerimientos organizacionales y funcionales del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas y demás unidades ejecutoras de la Fase I en el Proyecto Fortaleza, a través de la gestión de los requerimientos de carácter técnico de conformidad con el nivel de influencia, interés e impacto sobre el mismo, ante la Gerencia General. Estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente General del Proyecto, quien lo preside.
2. Delegado del Comando General de las Fuerzas Militares.
3. Delegado del Ejército Nacional.
4. Delegado de la Armada Nacional.
5. Delegado de la Fuerza Aérea Colombiana.
6. Delegado de la Policía Nacional.
7. Delegado de la Dirección General Marítima.
8. Director de Logística del Ministerio de Defensa Nacional.
9. Director Administrativo de la Unidad de Gestión General, quien será Secretario Técnico.
10. Jefe de la Oficina Asesora de Sistemas de la Unidad de Gestión General.

Parágrafo 1°. La participación del Delegado de la Policía Nacional corresponde a la toma de decisiones relacionadas con la Fase I, literal (a) del artículo 3° de la presente resolución, referente a los estudios y diseños de la Unidad de Gestión 1 del Plan Parcial de Renovación Urbana (PPRU) Ciudad CAN (CCAN).

Parágrafo 2°. Los delegados de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional serán Oficiales Generales o de Insignia y su asistencia al comité no podrá delegarse en oficiales de menor rango.

Artículo 16. *Funciones.* Son funciones del Comité Gerencial las siguientes:

1. Garantizar que el alcance de los componentes del proyecto estén acordes con las necesidades y requerimientos del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas y demás unidades ejecutoras de la Fase I.

2. Avalar que los aspectos técnicos y funcionales definidos dentro del proyecto, respondan a las necesidades y requerimientos del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas y demás unidades ejecutoras de la Fase I.
3. Garantizar el traslado de los requerimientos y necesidades técnicas y funcionales del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas y demás unidades ejecutoras de la Fase I al Gerente General del Proyecto, en cumplimiento a los lineamientos de diseño aprobados en Acuerdo de Comandantes del 12 de mayo de 2017.
4. Consolidar y trasladar al Gerente General del proyecto, la información que se requiera del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas y demás unidades ejecutoras de la Fase I, para el cumplimiento del objetivo general del proyecto.
5. Presentar al Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas y demás unidades ejecutoras de la Fase I, informes mensuales de avance de cada uno de los componentes del proyecto.
6. Presentar al Gerente General del proyecto, las observaciones y recomendaciones del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas y demás unidades ejecutoras de la Fase I sobre el avance del proyecto de manera oportuna.
7. Tramitar los nombramientos y la participación de los integrantes del Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas y demás unidades ejecutoras de la Fase I en el Equipo Funcional.
8. Las demás funciones afines y complementarias que por su naturaleza le correspondan.

Artículo 17. *Convocatoria*. El Comité Gerencial, se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada mes. Sin embargo, el Comité se podrá reunir de manera extraordinaria en cualquier momento por solicitud de los integrantes, previa citación comunicada por el Secretario Técnico. Este a su vez procederá a convocar a los integrantes del mismo, indicando día, hora y lugar de la reunión y el respectivo orden del día.

Parágrafo 1º. Cuando uno de los miembros del Comité no pueda asistir a una sesión deberá comunicarlo por escrito, enviando a la Secretaría Técnica la correspondiente justificación, con la indicación de las razones de su inasistencia, lo cual se hará a más tardar tres (3) días hábiles posteriores a la respectiva sesión o en caso de fuerza mayor, en el momento de iniciar la reunión programada.

Artículo 18. *Quórum deliberatorio y adopción de las decisiones*. El Comité Técnico deliberará y decidirá como mínimo con la mitad más uno de sus integrantes con voz y voto.

Las proposiciones serán aprobadas por la mayoría simple (la mitad más uno) de los miembros asistentes a la sesión.

Artículo 19. *Secretaría Técnica*. La Secretaría Técnica del Comité tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Coordinar las reuniones del Comité Gerencial, convocar a los integrantes e invitados al Comité, elaborar el orden del día de la reunión y realizar seguimiento a los compromisos y cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité.
2. Preparar, consolidar y presentar los documentos, informes o material que se requiera para el normal desarrollo de las sesiones del Comité Gerencial.
3. Elaborar, divulgar y conservar las actas de cada sesión del Comité Gerencial. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por todos los asistentes a la sesión, dentro de los diez (10) días siguientes a cada sesión.
4. Las demás que le asigne el Comité Gerencial.

CAPÍTULO IV

De la Gerencia General

Artículo 20. *Gerencia General de la Fase I*. Créese en el Ministerio de Defensa Nacional - Unidad de Gestión General - Despacho del Ministro, el Equipo de Trabajo Gerencia General Proyecto Fortaleza, con el objetivo de desarrollar la Fase I del proyecto, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

1. Gerente General.
2. Subgerente - Nuevo complejo para el Ministerio de Defensa Nacional.
3. Subgerente (TIC).
4. Subgerente - Solución Temporal.
5. Equipo Funcional, para apoyar el desarrollo de las funciones del Gerente General y de los Subgerentes. Este equipo estará dividido en las Áreas de Trabajo: Oficina de Gestión de Proyectos, Económica, Jurídica y Técnica.

Parágrafo. La Gerencia General contará con un esquema organizacional integrado por funcionarios especializados del Ministerio de Defensa Nacional. De forma complementaria, para el desarrollo de sus funciones, la Gerencia General solicitará a quien corresponda la contratación de la asesoría de expertos externos con cargo a los recursos destinados para el desarrollo de la Fase I del Proyecto Fortaleza.

Artículo 21. *Gerente General*. El Ministro de Defensa Nacional designará un Oficial General o de Insignia como Gerente General del proyecto, quien tendrá dedicación exclusiva, procurando una permanencia mínima de dos (2) años contados a partir de su designación.

Artículo 22. *Delegación*. Modifíquese el artículo 2º de la Resolución 1011 del 19 de febrero de 2018, el cual quedará así: Designar como delegado del Ministerio de Defensa Nacional ante el Comité Operativo del Convenio Derivado número 1 del Convenio Marco de Cooperación para la ejecución conjunta de proyectos de desarrollo y renovación urbana, reubicación, traslado, diseño o construcción de instalaciones militares y administrativas, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Empresa Nacional de Renovación y Desarrollo Urbano Virgilio Barco S.A.S. hoy Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, al Gerente General del Proyecto Fortaleza.

Artículo 23. *Funciones del Gerente General*. El Gerente General tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir el correcto avance y cumplimiento del alcance y los objetivos de la Fase I del proyecto de acuerdo con las directrices impartidas por el Comité Directivo.
2. Liderar el Comité Gerencial, Subgerencias, Equipo Funcional y Asesoría Externa, impartiendo los lineamientos y orientaciones para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.
3. Implementar y hacer seguimiento a los parámetros y lineamientos de diseño aprobados durante la vigencia de la Directiva 2014-5.
4. Coordinar la ejecución oportuna de los recursos asignados al proyecto.
5. Presentar avances y recomendaciones al Comité Técnico en la ejecución de la Fase I del proyecto.
6. Avalar los informes elaborados por el responsable de la ejecución de los recursos, en cuanto al desarrollo de las actividades programadas en la Fase I del Proyecto, para su posterior presentación ante el Comité Técnico para su aprobación.
7. Realizar coordinaciones con el responsable de la ejecución de los recursos, para hacer seguimiento y establecer el avance de la ejecución del proyecto.
8. Coordinar con el responsable de la ejecución de los recursos y los diferentes contratistas del proyecto, la recepción de la información según cumplimiento y obligaciones con el fin de analizar, conceptuar y recomendar técnica, jurídica y financieramente durante el avance y desarrollo del proyecto.
9. Presentar al responsable de la ejecución de los recursos el alcance, especificaciones técnicas y parámetros para la contratación de los proyectos de la Fase I.
10. Gestionar el talento humano y asegurar que todos los integrantes del equipo funcional conozcan su rol y sepan ejecutarlo, que cuenten con los medios disponibles para hacerlo y con la información necesaria para comprender el alcance y limitaciones de cada tarea y actividad en la que intervendrán de forma activa.
11. Garantizar una respuesta más eficiente cuando los planteamientos exijan una solución inmediata.
12. Cumplir las funciones como delegado del Ministerio de Defensa Nacional ante el Comité Operativo, de que trata el Parágrafo de la cláusula décima quinta del Convenio Derivado número 1 de 25 de enero 2018.
13. Las demás que le asigne el Ministro de Defensa Nacional.

CAPÍTULO V

De los Subgerentes

Artículo 24. *Subgerente - nuevo complejo para el Ministerio de Defensa Nacional*. El subgerente para el desarrollo de los componentes (i) y (ii) de la Fase I, definidos en el artículo 3 de la presente Resolución, hará parte del Equipo de Trabajo de la Gerencia General Proyecto Fortaleza, como apoyo a la gestión de la Gerencia General, con el propósito principal de establecer el alcance y el plan de necesidades para la contratación de los estudios y diseños para la construcción y dotación del nuevo complejo. El Ministro de Defensa Nacional designará un Oficial de grado Coronel o Capitán de Navío como Subgerente, quien tendrá dedicación exclusiva, procurando contar con continuidad en el proyecto durante la ejecución de los recursos del componente.

Artículo 25. *Funciones del Subgerente - nuevo complejo para el Ministerio de Defensa Nacional*. Serán funciones del subgerente, las siguientes:

1. Suministrar los estudios de conveniencia y oportunidad para la contratación requerida dentro del marco de los componentes (i) y (ii), y presentar para aprobación por parte del Gerente General.
2. Definir el alcance de los componentes (i) y (ii) teniendo en cuenta los aspectos de tipo técnico, en cuanto al componente de seguridad, sostenibilidad, entorno administrativo y funcional, áreas complementarias, centros de operaciones, filosofía e imagen institucional y

en general, los parámetros y lineamientos de diseño, aprobados con acta del 12 de mayo de 2017 del Comité Superior, instancia creada en la Directiva Permanente DIR2014-05 de 2014.

3. Realizar un análisis de la viabilidad de los componentes (i) y (ii) y presentarlo al Gerente General para su validación y aprobación.
4. Desarrollar, evaluar y seleccionar la estrategia adecuada de los componentes (i) y (ii), teniendo en cuenta el rendimiento, costo, tiempo y limitaciones de alcance, garantizando el cumplimiento de los objetivos fijados por el Comité Directivo.

5. Definir objetivos y prioridades en función de las necesidades de las Fuerzas, relacionadas a requerimientos de carácter técnico y económico, que favorezcan de los componentes (i) y (ii) asociados a los lineamientos del Comité Directivo.
6. Coordinar las tareas relacionadas con la ejecución de los componentes (i) y (ii) en cumplimiento a su alcance en todas las etapas del ciclo de vida, definidas por el Comité Directivo.
7. Implementar medidas de contingencia previsivas, para atender problemas en la ejecución de los componentes (i) y (ii) mediante soluciones y/o cambios presentándolos oportunamente al Gerente General.
8. Establecer el cronograma de los componentes (i) y (ii) sobre la base de alguna de las metodologías para la gestión de proyectos, apoyado en el equipo funcional.
9. Identificar y monitorear de los componentes (i) y (ii), mediante procedimientos de gestión del riesgo.
10. Adelantar las gestiones necesarias para evaluar y monitorizar la calidad de los componentes (i) y (ii), mediante el seguimiento a los informes de interventoría.
11. Interactuar con los contratistas de los componentes (i) y (ii), para orientar de manera más eficiente la toma de decisiones.
12. Mantener informado al Gerente General, sobre los avances y desarrollo de los componentes (i) y (ii).
13. Las demás que le asigne el Gerente General.

Artículo 26. *Subgerente - TIC*. El subgerente para el componente (iii) de la Fase I, definido en el artículo 3° de la presente Resolución, hará parte del Equipo de Trabajo de la Gerencia General Proyecto Fortaleza, como apoyo a la gestión de la Gerencia General, con el propósito principal de establecer el alcance y el plan de necesidades para la contratación de los estudios, diseños y construcción del Centro de Datos y Comunicaciones (CDC) para el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Militares. El Ministro de Defensa Nacional designará a un Oficial de grado Coronel o Capitán de Navío como Subgerente, quien tendrá dedicación exclusiva, procurando contar con continuidad en el proyecto durante la ejecución de los recursos del componente.

Artículo 27. *Funciones Subgerente (TIC)*. Serán funciones del subgerente, las siguientes:

1. Suministrar los estudios de conveniencia y oportunidad para la contratación requerida dentro del marco del componente (iii) y presentar para aprobación por parte del Gerente General.
2. Presentar los requerimientos y especificaciones técnicas que aseguren la contratación de una solución tecnológica integral, segura y certificada, que atienda los criterios de modularidad, escalabilidad, flexibilidad y alta redundancia, de acuerdo a las necesidades del sector defensa, aprobados con acta del 12 de mayo de 2017 del Comité Superior, instancia creada en la Directiva Permanente DIR2014-05 de 2014.
3. Asegurar que los diseños, construcción y puesta en funcionamiento del CDC contemplen a infraestructura necesaria de telecomunicaciones, redes de área local y extendida, comunicaciones operacionales y demás subsistemas de la infraestructura tecnológica institucional que permitan su desarrollo integral, garantizando la disponibilidad de los servicios durante la ejecución del proceso de traslado.
4. Gestionar y supervisar los estudios y proyectos necesarios para la ejecución de la implementación de la infraestructura de TIC e instalaciones de la Fase I, componentes (ii) y (iii) del proyecto del nuevo CDC.
5. Coordinar a través de una mesa de trabajo sostenida con los jefes de las oficinas de telemática (o similares) de los participantes en el proyecto para que las necesidades de TIC en el marco del proyecto queden resueltas, para su presentación ante las instancias de aprobación.
6. Coordinar que los subsistemas de TIC de los componentes (i), (ii) y (iv), se integren de manera eficiente a los subsistemas de TIC del componente (iii), para garantizar la disponibilidad de los servicios durante las transiciones que se presentarán en la ejecución de la Fase I.
7. Desarrollar, evaluar y seleccionar la estrategia adecuada para el componente (iii), teniendo en cuenta el rendimiento, costo, tiempo y limitaciones de alcance, garantizando el cumplimiento de los objetivos fijados por el Comité Directivo.
8. Implementar medidas de contingencia previsivas, para atender problemas en la ejecución del componente (iii) mediante soluciones y/o cambios presentándolos oportunamente al Gerente General.
9. Establecer el cronograma del componente (iii) sobre la base de alguna de las metodologías para la gestión de proyectos, apoyado en el equipo funcional.
10. Identificar y monitorear el componente (iii), mediante procedimientos de gestión del riesgo.
11. Verificar y avalar los avances en la ejecución del componente (iii).
12. Interactuar con los contratistas del componente (iii), para orientar de manera más eficiente la toma de decisiones.
13. Mantener informado al Gerente General, sobre los avances y desarrollo del componente (iii).
14. Las demás que le asigne el Gerente General.

Artículo 28. *Subgerente - solución temporal*. El subgerente para el componente (iv) de la Fase I, definido en el artículo 3 de la presente Resolución, hará parte del Equipo de Trabajo de la Gerencia General Proyecto Fortaleza, como apoyo a la gestión de la Gerencia General, con el propósito principal de establecer el alcance y el plan de necesidades para la contratación de las instalaciones modulares temporales sismorresistentes. El Ministro de Defensa Nacional designará a un Oficial de grado Coronel o Capitán de Navío como Subgerente, quien tendrá dedicación exclusiva, procurando contar con continuidad en el proyecto durante la ejecución de los recursos del componente.

Artículo 29. *Funciones Subgerente - solución temporal*. Serán funciones del subgerente, las siguientes:

1. Suministrar los estudios de conveniencia y oportunidad para la contratación requerida dentro del marco del componente (iv), y presentar para aprobación por parte del Gerente General.
2. Realizar un análisis de la viabilidad del componente (iv) y presentarlo al Gerente General para su validación y aprobación.
3. Desarrollar, evaluar y seleccionar la estrategia adecuada para el componente (iv), teniendo en cuenta el rendimiento, costo, tiempo y limitaciones de alcance, garantizando el cumplimiento de los objetivos fijados por el Comité Directivo.
4. Definir objetivos y prioridades en función de las necesidades de las Fuerzas, asociadas a requerimientos de carácter técnico y económico, que favorezcan el componente (iv) asociados a los lineamientos del Comité Directivo.
5. Coordinar las tareas relacionadas con la ejecución del componente (iv) en cumplimiento a su alcance en todas las etapas del ciclo de vida, definidas por el Comité Directivo.
6. Implementar medidas de contingencia previsivas, para atender problemas en la ejecución del componente (iv) mediante soluciones y/o cambios presentándolos oportunamente al Gerente General.
7. Establecer el cronograma del componente (iv) sobre la base de alguna de las metodologías para la gestión de proyectos, apoyado en el equipo funcional.
8. Identificar y monitorear el componente (iv), mediante procedimientos de gestión del riesgo.
9. Adelantar las gestiones necesarias para evaluar y monitorizar la calidad del componente (iv), mediante el seguimiento a los informes de interventoría.
10. Interactuar con los contratistas del componente (iv), para orientar de manera más eficiente la toma de decisiones.
11. Mantener informado al Gerente General, sobre los avances y desarrollo del componente (iv).
12. Las demás que le asigne el Gerente General.

Artículo 30. *Equipo Funcional*. El Equipo Funcional hará parte del Equipo de Trabajo de la Gerencia General Proyecto Fortaleza, el cual estará conformado por personal especializado del Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional, y demás unidades ejecutoras de la Fase I, quienes deberán analizar y consolidar la información de responsabilidad de la Gerencia General, requerida y desarrollada durante el ciclo de vida de la Fase I del proyecto. Este equipo estará dividido en las Áreas de Trabajo: Oficina de Gestión de Proyectos, Económica, Jurídica y Técnica.

Parágrafo. El Gerente General establecerá las funciones específicas del Equipo Funcional y las remitirá a la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, para su trámite formal.

TÍTULO III DISPOSICIONES FINALES

Artículo 31. *Recursos y financiación*. Los recursos asignados al proyecto mediante vigencias futuras excepcionales 2019-2022 deberán ejecutarse de acuerdo con el modelo de contratación aprobado por el Comité Directivo.

Artículo 32. *Administración del recurso humano*. La Unidad de Gestión General, los Comandos de Fuerza, la Dirección General de la Policía Nacional deberán enviar en comisión a los funcionarios con experiencia previa en el proyecto y garantizar su continuidad durante la ejecución de los recursos del Programa.

Artículo 33. *Ubicación*. La sede de la Gerencia General del proyecto será en la Escuela Militar de Cadetes General José María Córdova. - Biblioteca Central. Tomas Rueda Vargas - Bogotá

D.C., el cual fue autorizado por el Comando General de las Fuerzas Militares.

Artículo 34. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de su publicación, modifica parcialmente la Resolución 1011 de 2018.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 2 de octubre de 2018.

El Ministro de Defensa Nacional,

Guillermo Botero Nieto.
(C. F.)

Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 224 DE 2018

(septiembre 28)

por la cual se convoca al personal civil y no uniformado de la planta de personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales a la elección de sus representantes civiles y no uniformados, en la Comisión de Personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

La Directora del Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, en ejercicio de la delegación conferida por la Resolución número 7730 del 2 de septiembre de 2015 y la Resolución número 8685 del 29 de septiembre de 2016, artículo 1° numeral 15,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 62 del Decreto-ley 091 del 17 de enero de 2007, establece la conformación de las Comisiones de Personal del Ministerio de Defensa Nacional.

Que el artículo 63 del Decreto-ley 091 de 17 de enero de 2007, establece las Funciones de la Comisión de Personal de la Unidad Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, de cada una de sus Entidades Descentralizadas, adscritas y vinculadas, del Comando General de las Fuerzas Militares, de los Comandos de Fuerza, de la Dirección General de la Policía Nacional, de la Dirección General de Sanidad Militar, de la Dirección de la Justicia Penal Militar y de la Dirección General Marítima. La Comisión de Personal de la Unidad Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, de cada una de sus entidades descentralizadas, adscritas y vinculadas, del Comando General de las Fuerzas Militares, de cada uno de los Comandos de Fuerza, de la Dirección General de la Policía Nacional, de la Dirección General de Sanidad Militar, de la Dirección de la Justicia Penal Militar y de la Dirección General Marítima, cada una cumplirá las siguientes funciones:

- Decidir, en primera instancia, las reclamaciones que se presenten por presuntas Irregularidades en el desarrollo de los concursos de ingreso;
- Remitir a la Comisión Administradora del Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, los documentos e información de evaluación y calificación de los resultados del período de prueba y de los empleados pertenecientes al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa;
- Resolver el recurso de apelación que sea interpuesto contra la evaluación y calificación del desempeño, de los empleados en período de prueba y de los Inscritos en el Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa;
- Expedir su propio reglamento.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 16. Comisiones de Personal – 1. Señala que en todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos representantes de la entidad y organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados. En igual forma, se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales de las entidades.

Que de conformidad con el Decreto número 1228 de 2005, en su artículo 20. Establece que en las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de Comisión de Personal podrán participar como electores o aspirantes las personas que se encuentran vinculadas en calidad de provisionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número 091 de 2007 en concordancia con la Resolución número 5454 del 30 de julio de 2018, se hace necesario convocar al personal civil y no uniformado de la planta de personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, para la elección de sus representantes civiles y no uniformados, en la Comisión de Personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución número 7730 del 2 de septiembre de 2015, y la Resolución número 8685 del 29 de septiembre de 2016 artículo 1° numeral 15 le corresponde a la Directora del Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional la convocatoria a elecciones del personal antes mencionado,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Objeto de la convocatoria.* Convocar al personal civil y no uniformado de la planta de personal de la Dirección Centro de Rehabilitación inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales, para la elección de sus representantes civiles y no uniformados, en

la Comisión de Personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, así:

PERSONAL CONVOCADO	REPRESENTANTE A ELEGIR
Personal civil y no uniformado de la planta de personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, que se encuentren vinculados en calidad de provisionales.	Dos (2) representantes civiles y no uniformados, en la Comisión de Personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 2°. *Perfil de los representantes.* Los representantes de los funcionarios civiles y no uniformados de la planta de personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva, del Ministerio de Defensa Nacional para la elección de que trata la presente resolución, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar vinculados en calidad de provisionales conforme lo señalado en el Decreto número 1228 de 2005, en su artículo 20;
- No estar incurso en las prohibiciones, incompatibilidades y sanciones previstas en el Decreto-ley 128 de 1976, Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en concordancia con el artículo 102 de la Ley 489 de 1998;
- No tener negocios ni estar litigando en contra del Ministerio de Defensa Nacional, de la Policía Nacional, ni de sus Entidades Descentralizadas, Adscritas o Vinculadas;
- No haber sido representante de los empleados como principal ni suplente, en el período inmediatamente anterior.

Parágrafo 1°. Los candidatos deben residir en el territorio nacional. Para quienes resulten elegidos y residan fuera de Bogotá, D. C., la destinación en comisión del servicio y como consecuencia el reconocimiento de los viáticos y pasajes por sus desplazamientos y gastos hacia y en esta ciudad para el cumplimiento de sus funciones, será discrecional de la autoridad competente para expedir el acto administrativo correspondiente.

Parágrafo 2°. El Líder de Talento Humano o quien haga sus veces en la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, verificará el perfil aquí establecido de cada uno de los candidatos Inscritos.

Artículo 3°. *Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los Candidatos.* Los candidatos deberán inscribirse ante el Líder de Talento Humano o quien haga sus veces en la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 4°. *Requisitos de la inscripción y plazos para hacerla.* Los candidatos civiles y no uniformados a representantes ante la Comisión de Personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, diligenciarán el formato de inscripción por escrito y lo deberán enviar por correo electrónico a Líder de Talento Humano o quien haga sus veces en la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, el cual debe contener la siguiente información:

- Nombres y apellidos completos del candidato.
- Número de documento de Identidad.
- Grado.
- Declaración donde expresa que reúne los requisitos exigidos en esta resolución.
- Firma del candidato como garantía de seriedad de la Inscripción.

Parágrafo 1°. Las inscripciones estarán abiertas los días **22, 23, 24, 25 y 26 de octubre de 2018** inclusive. Si dentro de dicho término no se inscribiere por lo menos un candidato o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este se prorrogará por igual periodo que el Inicial, es decir los días 29, 30, 31 de octubre y 1° y 2 de noviembre de 2018. Si a su vencimiento continuare alguno de los hechos previstos, los candidatos serán escogidos así:

- La Directora del Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, designará tres funcionarios como candidatos a elección de los dos (2) representantes de los funcionarios civiles no uniformados vinculados a través de provisionalidad de la Planta de Personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo 2°. Los candidatos deberán inscribirse en Talento Humano de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

Parágrafo 3°. El personal civil y no uniformado con derecho a votar que se encuentre en comisión se inscribirá y votará en su respectiva fuerza o entidad.

Artículo 5°. *Divulgación listado de candidatos.* El líder de Talento Humano o quien haga sus veces difundirá ampliamente a través de la página web, correo electrónico y el WhatsApp del grupo denominado "Equipo CRI" la lista de candidatos inscritos que reúnan los requisitos exigidos a partir del tercer (03) día hábil después de conformada la lista de los candidatos, es decir el **9 de noviembre de 2018**.

Artículo 6°. *Nombramiento de los jurados de votación.* La elección será vigilada en la mesa por dos (1) jurados de votación, los cuales serán nombrados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la divulgación de candidatos inscritos, es decir el **16 de noviembre de 2018**. Los Jurados de votación serán notificados mediante publicación de la lista respectiva que deberá realizarse el día hábil siguiente a su designación es decir el **19 de noviembre de 2018**.

Parágrafo 1°. Corresponderá a los jurados de votación:

- Recibir y verificar los documentos y elementos de la mesa de votación.
- Revisar la urna.
- Instalar la mesa de votación.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- Firmar las actas.

Artículo 7°. *Votación*. Esta actividad es universal y directa, en consecuencia, el derecho a votar es indelegable y los electores no pueden hacerse representar para el acto de sufragar. El voto para elegir a los representantes de los civiles y no uniformados ante la Comisión de Personal es un derecho y como tal cada uno de los potenciales electores podrá sufragar por el Candidato de su preferencia.

Parágrafo 1°. Los electores sufragarán por uno (1) solo de los candidatos inscritos que los representan. Para el acto de votación el elector marcará en el tarjetón el nombre de su candidato de su preferencia.

Parágrafo 2°. Los resultados de la elección se definirán por simple mayoría, adjudicándose las calidades de representantes a los dos candidatos que obtengan mayor votación.

Artículo 8°. *Lugar, fecha y hora en la que se abrirá y cerrará la votación*. La votación se abrirá a las 09:00 horas del día **23 de noviembre de 2018** y se cerrará a las 15:00 horas del mismo día. Se realizará utilizando la urna que será ubicada en el tercer piso - Talento Humano de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 9°. *Lugar, fecha y hora en la que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección*. El escrutinio general se llevará a cabo en Talento Humano de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, a las 15:30 horas del día **23 de noviembre de 2018**.

Artículo 10. *Escrutinio*. Cerrada la votación, inmediatamente uno de los integrantes de la Comisión Escrutadora leerá en voz alta el número total de sufragantes y dejará constancia en el acta, de escrutinio y en el registro general de votantes. Si en el escrutinio general el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual se colocarán en un sobre los nombres de los candidatos empatados que hubieren obtenido el mismo número de votos, un designado por los respectivos candidatos extraerá del sobre uno de los nombres y quien aparezca será el candidato a cuyo favor se declarará la elección como representante de los civiles y no uniformados ante la Comisión de Personal. De lo anterior se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Artículo 9°. *Acta de escrutinio*. Los integrantes de la Comisión Escrutadora procederán a realizar el escrutinio y anotar en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, votos en blanco, no marcados y anulados. Del acta de escrutinio se extenderá un ejemplar que será firmado por los miembros del jurado de votación y entregado al Líder de Talento Humano o quien haga sus veces de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva (DCRI).

Parágrafo. Será nulo el voto en el que el sufragante registre el nombre de más de un (1) candidato para la elección del cargo respectivo, cuando se coloque una x en un lugar diferente al asignado para ello o se utilice la X para marcar simultáneamente el nombre de los candidatos.

Artículo 10. *Cómputo de votos*. Para efecto del cómputo de los votos, los jurados solo tendrán en cuenta los que permitan Identificar claramente la voluntad del votante. Por lo tanto, los votos que marquen el nombre de más de un candidato, no serán computados.

Artículo 11. *Cierre de escrutinio*. Una vez terminado el escrutinio, se leerá el resultado en voz alta y se introducirán en un sobre los votos y los demás documentos utilizados durante la votación, separando en paquete especial los que no fueron computados pero que deberán introducirse en el mismo y se certificará su contenido con la firma de los integrantes del jurado. Agotado el procedimiento anterior, el presidente del jurado entregará al Líder de Talento Humano o quien haga sus veces, el sobre de que trata el inciso anterior, de lo cual se dejará constancia escrita.

Artículo 12. *Proceso de elección*. En el proceso de elección se deberán observar las normas contempladas en la Resolución número 5454 del 30 de septiembre 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 13. *Comunicación de los resultados de la elección*. El Líder de Talento Humano o quien haga sus veces de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, comunicará al personal que resulte elegido para ser representante principal y suplente, dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la finalización del escrutinio general, es decir el **26 de noviembre de 2018**, el cual deberá aceptar su designación por escrito. Entre la comunicación y la aceptación no podrán transcurrir más de tres (3) días hábiles, es decir hasta el **28 de noviembre de 2018**. El

término del periodo de elección será de dos (2) años contados a partir de la fecha de la primera sesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Decreto-ley 91 de 2007.

Artículo 14. *Vigencia*. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de septiembre de 2018.

La Directora del Centro de Rehabilitación Inclusiva,

Diana Margarita Gutiérrez de Piñeres Botero.

(C. F.).

Dirección General Marítima

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0790-2018 MD-DIMAR-SUBMERC-AREM DE 2018

(octubre 1°)

por medio de la cual se incorpora la Parte 1A, la que se denominará “Definiciones Generales” y se adiciona el artículo 6.2.1.51 al Título 1 de la Parte 2 del REMAC 6: “Seguros y Tarifas”, en lo concerniente al establecimiento de tarifas por el servicio de inspección y seguimiento que presta la Dirección General Marítima, en el control de buques por el Estado Rector de Puerto, entre otras disposiciones.

El Director General Marítimo, en ejercicio de las funciones legales otorgadas en la Ley 1115 de 2006 y los numerales 2 y 4 del artículo 5° del Decreto-ley 2324 de 1984 y en el artículo 2° del Decreto 5057 de 2009,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 8, del artículo 5°, del Decreto-ley 2324 de 1984, establece como una de las funciones de la Autoridad Marítima Nacional, la de autorizar y controlar las actividades relacionadas con el arribo, atraque, fondeo, remolque y zarpe de las naves y artefactos navales; practicar la visita de recepción a puerto colombiano de las naves y artefactos navales a través de las Capitanías de Puerto.

Que el numeral 28, del artículo 5°, del Decreto-ley 2324 de 1984, precisa como una de las funciones de la Autoridad Marítima Nacional, asesorar al Gobierno sobre acuerdos, convenios y tratados internacionales en materia marítima y velar por su ejecución.

Que el artículo 1° de la Ley 1115 de 2006, faculta a la Dirección General Marítima, Dimar, del Ministerio de Defensa Nacional, para definir y recaudar las tarifas correspondientes a los costos de los servicios prestados por ella.

Que el numeral 8 del artículo 2° de la norma en comento, señala dentro de los servicios por los que podrá cobrar la Dirección General el de “Prestación de servicios de inspección, auditorías, expedición y mantenimiento de certificación relacionados con las funciones como Estado de Bandera, Estado Rector de Puerto y Estado Ribereño”.

Que el artículo 7° de la normatividad enunciada, establece que el recaudo correspondiente a las tarifas autorizadas, estará a cargo de la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional. Su monto global, será destinado a cubrir los gastos en que incurra la entidad para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley, sin perjuicio de los demás recursos que le hayan sido asignados.

Que el artículo 3° de la Ley 1115 de 2006, expone que la base para la liquidación de las tarifas será el costo en que incurra la Dirección General Marítima para la prestación de los servicios.

Que el artículo 4° de la Ley 1115 de 2006 dispone que las tarifas se fijarán en salarios mínimos legales diarios o mensuales vigentes.

Que Colombia es parte del Acuerdo Latinoamericano sobre el Control de Buques por el Estado Rector del Puerto, Acuerdo de Viña del Mar, 1992.

Que el artículo 12 numeral 4 del Decreto 5057 de 2009, faculta al Director General Marítimo a dictar las reglamentaciones técnicas para las actividades marítimas, así como determinar los procedimientos internos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Dirección General Marítima.

Que mediante Resolución número 135 del 27 de febrero de 2018, se expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC), el cual en su artículo 3° determinó la estructura, incluyendo en el REMAC 6 “Seguros y Tarifas” lo concerniente al “Establecimiento de tarifas por los servicios técnicos, trámites, pruebas y equipos que presta la Dirección General Marítima”.

Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución número 135 del 27 de febrero de 2018, se hace necesario incorporar la Parte 1A, la que se denominará “*Definiciones Generales*” y adicionar el artículo 6.2.1.51 al Título 1 de la Parte 2 del Remac

6: “*Seguros y Tarifas*”, en lo concerniente al establecimiento de tarifas por el servicio de reinspección y seguimiento que presta la Dirección General Marítima, en el control de buques por el Estado Rector de Puerto, así como dictar otras disposiciones.

En mérito de lo anterior, el Director General Marítimo;

RESUELVE:

Artículo 1°. Incorpórese la Parte 1A al REMAC 6: “*Seguros y Tarifas*”, en los siguientes términos:

REMAC 6
SEGUROS Y TARIFAS
PARTE 1A
DEFINICIONES GENERALES

Artículo 6°.1A.1. Definiciones. Para los efectos del REMAC 6, los siguientes términos tendrán el significado definido a continuación:

Detención: Intervención por el Estado Rector del Puerto cuando el estado del buque o de su tripulación no se ajusta a lo esencial a los convenios pertinentes, con el fin de evitar que el buque zarpe hasta que pueda hacerlo sin peligro para el propio buque o las personas que haya abordado, sin crear un riesgo inaceptable para el medio marino, independientemente de que dicha medida afecte al horario normal de zarpe del buque.

Inspección por el Estado Rector del Puerto: Visita a bordo de un buque por parte de un Oficial Supervisor del Estado Rector del Puerto para verificar tanto la validez de los certificados pertinentes y otros documentos, como el estado general del buque, su equipo y la tripulación.

Oficial Supervisor por el Estado Rector del Puerto (OSERP): Persona debidamente autorizada por la Autoridad competente de un Estado parte de un Convenio para efectuar inspecciones, en el marco de la supervisión por el Estado Rector del Puerto, y exclusivamente responsable ante dicho Gobierno.

Reinspección: Es una inspección que realiza el Oficial Supervisor del Estado Rector del Puerto a un buque, con la finalidad de verificar que se han efectuado correcciones a las deficiencias que se hayan presentado en la inspección inicial y que deben ser corregidas antes del zarpe del buque.

Así mismo la inspección inicial a un buque que arribe a puerto con deficiencias detectadas en el puerto de zarpe y deban ser verificadas sus correcciones por un Oficial Supervisor del Estado Rector del Puerto en el puerto de arribo, será considerada como una reinspección.

Artículo 2°. Adiciónese el artículo 6.2.1.51 al Título 1 de la Parte 2 del Reglamento Marítimo Colombiano número 6: “*Seguros y Tarifas*”, en los siguientes términos:

REMAC 6
SEGUROS Y TARIFAS

(...)

PARTE 2

TARIFAS

(...)

TÍTULO 1

**DEL ESTABLECIMIENTO DE TARIFAS POR LOS SERVICIOS
TÉCNICOS, TRÁMITES, PRUEBAS Y EQUIPOS QUE PRESTA LA
DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA**

(...)

Artículo 6.2.1.51. Se establecen las siguientes tarifas para la re-inspección y el seguimiento que efectúen los Oficiales Supervisores por el Estado Rector del Puerto.

TARIFA REINSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO ESTADO RECTOR DEL PUERTO		
Código	Tarifa	Tarifa en smmlv
256	Reinspección por el Estado rector del puerto	1 smmlv
256	Reinspección de seguimiento por el Estado rector del puerto	1 smmlv

Parágrafo 1°. *Alcance.* Las inspecciones a las que hace referencia el presente artículo, serán realizadas directamente por la Dirección General Marítima, en virtud de sus funciones como Estado Rector del Puerto.

La inspección inicial que realiza el Oficial Supervisor del Estado Rector del Puerto no genera costo para el usuario.

Parágrafo 2°. *Reinspección y seguimiento por el Estado Rector del Puerto.* La reinspección y seguimiento a buques de bandera extranjera por el Estado Rector del Puerto, será efectuada por un Inspector perteneciente a la Dirección General Marítima.

Se considera reinspecciones en los siguientes casos, y su valor será sufragado, de acuerdo a las tarifas dispuestas en el presente artículo:

1. Cuando el buque arribe a puerto colombiano y al ser inspeccionado por un Oficial Supervisor del Estado Rector del Puerto, se le haya registrado deficiencias, cuyas medidas correctivas deban ser subsanadas antes del zarpe.
2. Cuando un buque arribe a puerto colombiano con deficiencias registradas por el Estado Rector del Puerto de otro país, las cuales deban ser subsanadas en Colombia, la inspección será registrada como una reinspección.
3. Cuando a un buque se le haya adoptado medida de detención (Código 30), la inspección y el seguimiento efectuados con la finalidad de verificar que las deficiencias han sido subsanadas, serán registradas como reinspecciones.

Parágrafo 3°. *Pago.* El pago de las tarifas dispuestas en el presente artículo, se efectuará en pesos colombianos, mediante consignación bancaria en las cuentas que para el efecto disponga la Autoridad Marítima Nacional.

El valor liquidado es en salarios mínimos legales mensuales vigentes y deberá aproximarse al múltiplo de cien (100) más cercano.

Artículo 3°. *Adición e incorporación.* La presente resolución incorpora la Parte 1A al REMAC 6: “*Seguros y Tarifas*”, así como adiciona el artículo 6.2.1.51 al Título 1 de la Parte

2 del REMAC 6: “*Seguros y Tarifas*”. Lo dispuesto en ella se entiende incorporado al Reglamento Marítimo Colombiano, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 135 del 27 de febrero de 2018, por medio de la cual se expidió el Reglamento Marítimo Colombiano (REMAC).

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución empieza a regir a partir de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C. 1° de octubre de 2018.

El Director General Marítimo,

Vicealmirante *Mario Germán Rodríguez Viera.*

(C. F.).

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1873 DE 2018

(octubre 3)

por el cual se efectúa un nombramiento.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nombrar a la doctora Viviana Taboada Arango, identificada con la cédula de ciudadanía número 52719086, en el cargo de Subdirector de Departamento Administrativo Código 0025, Grado 00, de la Subdirección General para la Superación de la Pobreza del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Artículo 2°. *Comunicación.* Comunicar a través de la Subdirección de Talento Humano del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social el contenido del presente Decreto a la doctora Viviana Taboada Arango.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Directora del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Susana Correa Borrero.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1874 DE 2018

(octubre 3)

por el cual se realiza un nombramiento en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 13 del artículo 189

de la Constitución Política de Colombia, y el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto número 1083 de 2015,

DECRETA:

Artículo 1°. *Nombramiento.* Nombrar a partir de la fecha, a Natasha Avendaño García, identificada con cédula de ciudadanía número 43200281 en el cargo de Superintendente Código 0030 Grado 25 de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Artículo 2°. *Comunicación.* La Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano del Departamento Nacional de Planeación comunicará el presente decreto.

Artículo 3°. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2018.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

La Directora General del Departamento Nacional de Planeación,

Gloria Amparo Alonso Másmela.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia Nacional de Salud

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 010001 DE 2018

(septiembre 28)

por medio de la cual se fija el horario de atención en la Regional Chocó ubicada en la Ciudad de Quibdó durante el día jueves 3 de octubre de 2018 y se dictan otras disposiciones.

El Superintendente Nacional de Salud, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 1 del artículo 7° del Decreto número 2462 de 2013, el artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978 y el Decreto número 1542 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual forma las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 33 del Decreto-ley 1042 de 1978, al fijar la potestad de los jefes de la Administración Pública sobre la jornada laboral establece:

(...) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras. (...)

Que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1437 de 2011, sobre los deberes de las autoridades en la atención al público como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana se garantizará la atención al público dentro del horario establecido para el jueves 3 de mayo de 2018.

Que mediante Decreto municipal número 0173 del 6 de septiembre de 2018, el alcalde de la ciudad de Quibdó, señor Isaac Chalá Iburguen, decretó como cívico la tarde del miércoles 3 y todo el día 4 de octubre de 2018 en la jurisdicción del municipio de Quibdó con motivo de la apertura y cierre de las fiestas franciscanas.

Que en desarrollo de lo anterior, se han adoptado medidas de convivencia para la salvaguarda de la festividad religiosa, entre ellas el uso de vías y del espacio público para el ejercicio de la citada festividad cívica.

Que el Centro de Atención al Ciudadano en la Ciudad de Quibdó, se encuentra ubicado en la calle 23 N° 4-26 Centro, lugar por donde se realizarán actividades alusivas a la pluricitada festividad, motivo por el cual resulta procedente suspender la atención a los usuarios de conformidad con la actividad cívica programada para esos días hábiles, en el que participarán todas las dependencias departamentales, así como los empleados y trabajadores municipales y del orden nacional que laboran en dicha ciudad.

Que en concordancia con lo anterior, se ordenará la suspensión de la jornada laboral para la Regional ubicada en la Ciudad de Quibdó de la Superintendencia Nacional de Salud, la tarde del día 3 y el día 4 de octubre, sin que con ello se vea comprometido el cumplimiento de sus objetivos misionales.

Que en consecuencia el miércoles 3 de octubre de 2018 la jornada laboral iniciará a partir de las 7:00 a. m., y culminará a las 11:00 a. m., en horario ininterrumpido, horario durante el cual se prestará la atención al usuario en la Sede. Así mismo, durante el día jueves 4 de octubre de 2018, se suspenderá la atención al público durante todo el día.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Fijar* como horario de atención y jornada laboral para la Regional Chocó de la Ciudad de Quibdó, ubicada en la calle 23 N 4-26 (Centro), para el día miércoles 3 de octubre de 2018, a partir de las 7:00 a. m., hasta las 11:00 a. m.

Como consecuencia de lo anterior, no habrá entrega ni recibo de correspondencia, comunicaciones externas, citaciones y notificaciones a partir de las 11:00 a.m., del miércoles 3 de octubre de 2018.

Parágrafo. Los funcionarios del nivel directivo o gerencia pública de la Superintendencia Nacional de Salud adoptarán las medidas necesarias con el fin de garantizar el despacho y atención prioritaria de aquellos procesos y actuaciones cuyo plazo se cumpla por ley el 3 de octubre de 2018. De la misma forma, velarán por el cumplimiento del numeral 2 del artículo 7° de la Ley 1437 de 2011 acerca de los niveles esenciales (40 horas semanales) de atención al público en la Superintendencia Nacional de Salud.

Artículo 2°. *Suspender* el horario de atención para la Regional Quibdó de la Superintendencia Nacional de Salud, ubicada en la calle 23 N° 4-26 (Centro) de la Ciudad de Quibdó, Chocó, durante el jueves 4 de octubre del 2018 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°. *Reanudar* la atención al usuario en la Regional Quibdó, a partir del próximo viernes 5 de octubre de 2018, en el horario habitual de atención al público de 8.00 a. m., a 4: 00 p. m.

Artículo 4°. *Publicar* la presente resolución en el *Diario Oficial* y en la página web de la entidad.

Artículo 5°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 28 de septiembre de 2018

El Superintendente Nacional de Salud,

Fabio Aristizábal Ángel.

(C. F.).

UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES

Comisión de Regulación de Energía y Gas

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DE 2018

(septiembre 3)

por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, “por la cual se señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2018 y se dictan otras disposiciones.

La Comisión de Regulación de Energía y GAS, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren los artículos 85 de la Ley 142 de 1994 y 22 de la Ley 143 de 1994, y el Decreto 2461 de 1999, y

CONSIDERANDO QUE:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto 2696 de 2004, concordante con el artículo 8° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Comisión debe hacer público en su página web todos los proyectos de resolución de carácter general que pretenda adoptar.

En el documento CREG-087 de 2018 están contenidos todos los análisis que soportan la propuesta de asignación de porcentaje de contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la CREG para el año 2018.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas en su sesión 875, del 3 de septiembre de 2018, aprobó hacer público el presente proyecto de resolución.

Atendiendo lo anterior se hace necesario publicar el presente proyecto de resolución con el fin de recibir comentarios al mismo y cumplir con los presupuestos de publicidad establecidos por la ley.

RESUELVE:

Artículo 1°. Hacer público el proyecto de resolución, “por la cual se señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2018 y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 2°. Invitar a los regulados, para que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en la página web de la Comisión

de Regulación de Energía y Gas remitan sus observaciones o sugerencias sobre la propuesta de resolución.

Artículo 3°. Los interesados podrán dirigir al Director Ejecutivo de la Comisión, las observaciones y sugerencias sobre el proyecto, a la siguiente dirección: Avenida calle 116 N° 7-15, Interior II, oficina 901, Edificio Cusezar o al correo electrónico creg@creg.gov.co.

Artículo 4°. La presente resolución no deroga ni modifica disposiciones vigentes por tratarse de un acto de trámite.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 3 de septiembre de 2018.

El Presidente,

Alonso Mayelo Cardona Delgado,
Viceministro de Energía, Delegado
del Ministro de Minas y Energía.

El Director Ejecutivo,

Christian Jaramillo Herrera.

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

por la cual se señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2018, y se dictan otras disposiciones.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de las que le confieren los artículos 85 de la Ley 142 de 1994 y 22 de la Ley 143 de 1994, y el Decreto 2461 de 1999, y

CONSIDERANDO QUE:

Los artículos 85 de la Ley 142 de 1994 y 22 de la Ley 143 de 1994 establecen una contribución de regulación para efectos de recuperar los costos del servicio de Regulación atribuido a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), cuya tarifa máxima no podrá ser superior al uno por ciento (1%) del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad contribuyente, con exclusión de los factores señalados en las Leyes 142 y 143 de 1994.

Los criterios para la determinación del porcentaje de la contribución y su liquidación se encuentran desarrollados en el Decreto 2461 de 1999 expedido por el Gobierno nacional.

Corresponde a la Comisión de Regulación de Energía y Gas definir el monto de la contribución que se aplicará a cada una de las entidades sometidas a su regulación, por el año 2018.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios están obligados a reportar la información financiera a través Sistema Único de Información (SUI).

Mediante la Ley 1314 de 2009, el Gobierno nacional reguló los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, señaló las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determinó las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

La Ley 1314 del 2009 reglamentada mediante los Decretos 2420 de 2015 y 2496 de 2015 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución 743 de 2013 y 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación, definió los criterios en relación con la presentación de información financiera bajo el marco normativo de las NIIF.

Por la entrada en vigencia de la precitada ley y teniendo en cuenta los cronogramas establecidos en los decretos reglamentarios, culminó la aplicación de los Principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA), para los grupos 1 y 3 a partir del 1° de enero de 2015, y para el grupo 2, a partir del 1° de enero de 2016, fechas en que de igual manera, se extinguió la aplicación del Plan Único de Cuentas para los prestadores de los Grupos 1, 2 y 3 y Resolución 414 de 2014, como bien lo señaló el artículo 13 de la Resolución SSPD 20161300013475¹, que modificó la estructura, lenguaje de reporte y periodicidad de la certificación de la información financiera a taxonomías en XBRL², con tipo de informe individual o consolidado y periodicidad anual, y que permite el reporte de información financiera de forma estandarizada, lo cual facilita la comparabilidad, transparencia y fiabilidad, e incorpora las reglas de negocio en su implementación. Para el efecto, se desarrolló al interior de la Superservicios una nueva taxonomía para la recepción de la información financiera en el SUI según Resolución número SSPD -20161300013475 del 19 de mayo de 2016.

La CREG de acuerdo con las atribuciones legales, solicitó a los regulados que no habían informado a la Superintendencia, enviar dicha información certificada por el representante legal, contador o revisor fiscal en los casos en que la ley así lo determinara, al correo institucional de la CREG.

¹ "Por la cual se establecen los requerimientos de información financiera para las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, en cumplimiento de la Ley 1314 de 2009".

² Extensible Business Reporting Language (lenguaje extensible de informes de negocios).

Una vez recibida la información la CREG con fundamento en las atribuciones conferidas por las disposiciones mencionadas, determinó el monto de la contribución que se aplicará a cada una de las entidades sometidas a su regulación.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

Artículo 1°. El objeto de la presente resolución es señalar el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2018 de conformidad con las reglas establecidas en la Ley 142 de 1994.

Artículo 2°. En el caso de que existan entidades sometidas a la regulación de la CREG que no reportaron información al Sistema Único de Información (SUI) y enviaron a la CREG la información debidamente avalada, esta última se considerará como base liquidatoria.

Artículo 3°. En el caso de que existan entidades sometidas a la regulación de la CREG que no reportaron información de Estados Financieros anuales pero sí enviaron información de Estados Financieros del segundo semestre se considerará como base liquidatoria la información del segundo semestre.

Artículo 4°. El monto total de la contribución que deben pagar las entidades sujetas a regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, en el año 2018, es del 0.6802% del valor de los gastos de funcionamiento de la entidad sujeta a regulación, con exclusión de los factores establecidos en la ley y en la jurisprudencia del Consejo de Estado³ y corresponde a la regulación de año 2018 la cual será determinada con base en los estados financieros del año de 2017.

Artículo 5°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C., a 3 de septiembre de 2018.

El Presidente,

Alonso Mayelo Cardona Delgado,
Viceministro de Energía, Delegado
del Ministro de Minas y Energía.

El Director Ejecutivo,

Christian Jaramillo Herrera.

(C. F.).

AVISOS

AVISO NÚMERO 073 DE 2018

(septiembre 27)

Bogotá, D. C.,

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg)

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., para la aprobación de los ingresos por la actividad de distribución de energía eléctrica, con base en la metodología establecida en la Resolución CREG 015 de 2018.

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por la Resolución CREG 085 de 2018, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional;

La Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E 2018-009380 del 17 de septiembre de 2018, solicitó la aprobación de los ingresos asociados al Sistema de Transmisión Regional y al Sistema de Distribución Local que opera;

Que una vez revisado el contenido de la solicitud, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4 de la Circular CREG 029 de 2018, esta Comisión encontró procedente

³ Consejo de Estado, Sentencia del 23 de septiembre de 2010, Radicación número 2007-00049 (16874), C. P. Martha Teresa Briceño de Valencia.

- Consejo de Estado Sentencia del 14 de octubre de 2010, Radicación número 2007-00031 (16650), C. P. Hugo Fernando Bastidas Bárcenas.

- Consejo de Estado, Sentencia del 13 de diciembre de 2011, Radicación número 2008-00023 (17709), C. P. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez.

dar inicio a la actuación administrativa tendiente a la aprobación de los ingresos de la empresa.

Que mediante auto del 27 de septiembre de 2018 la CREG dio inicio a la correspondiente actuación administrativa con el objeto de decidir la solicitud de aprobación de los ingresos de la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P. (Expediente número 2018 - 0162).

Que el resumen de la solicitud hecha por la Electrificadora del Meta S.A. E.S.P., es el siguiente:

RESUMEN SOLICITUD DE INGRESOS DEL OR						
INGRESO ANUAL ESTIMADO EN EL SISTEMA DEL OR -						
Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Suma IAA _{j,n,t}	Total ingresos anuales asociados con inversiones	153.522	155.511	152.880	150.539	149.025
Suma IAAOM _{j,n,t}	Total ingresos anuales asociados con AOM	27.885	29.931	30.916	31.183	31.486
Suma IRM _{j,n,t}	Total ingresos anuales por MUNTS, respaldo y reactiva	1.288	1.313	1.313	1.313	1.313
OI _{j,l,t-1}	Otros ingresos nivel de tensión 1	1.316	1.316	1.316	1.316	1.316
Total		184.011	188.070	186.424	184.350	183.140

CARGOS ESTIMADOS							
CARGOS DE NIVEL DE TENSIÓN 3, 2 y 1 ESTIMADOS EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 015 DE 2018 - \$/kWh							
Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CD _{3,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 3	41,03	40,37	39,56	38,84	38,44	39,31
CD _{2,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 2	103,01	109,62	106,15	101,94	98,14	95,05
CD _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 1 asociado a inversiones	30,43	21,21	19,70	18,46	17,58	16,74
CDA _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 1 asociado a gastos	8,42	4,56	4,42	4,32	4,30	4,27

BASE REGULATIVA DE ACTIVOS							
BASE REGULATIVA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS							
- Millones de pesos de diciembre de 2017							
Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAE _{j,4,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 4	212.509	278.128	293.039	283.699	274.281	264.864
BRAE _{j,3,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 3	162.548	171.484	171.140	172.381	174.763	184.847
BRAE _{j,2,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 2	438.594	433.707	427.071	414.189	402.422	388.892
BRAE _{j,1,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 1	112.828	110.827	107.895	104.956	102.010	99.027
Total		926.478	994.145	999.146	975.225	953.477	937.631

BASE REGULATIVA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS NUEVOS - PLAN DE INVERSIONES						
- Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAEN _{j,4,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 4	74.373	24.309	77	0	0
BRAEN _{j,3,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 3	14.759	10.645	9.851	11.127	19.105
BRAEN _{j,2,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 2	8.748	8.982	3.576	4.627	3.410
BRAEN _{j,1,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 1	3.175	3.175	3.175	3.175	3.146
Total		101.055	47.110	16.678	18.929	25.661

BASE REGULATIVA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS FUERA DE OPERACIÓN						
- Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAFO _{j,4,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 4	0	0	0	0	0
BRAFO _{j,3,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 3	0	4.779	2.229	2.164	2.098
BRAFO _{j,2,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 2	0	1.758	2.587	2.502	3.051
BRAFO _{j,1,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 1	0	876	828	781	733
Total		0	7.412	5.644	5.447	5.883

INVERSIONES CLASIFICADAS POR TIPO DE INVERSIÓN -						
Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Tipo 1	Inversiones en reposición de activos por atención de la demanda - mayor capacidad	0	765	0	1.531	261
Tipo 2	Inversiones en nuevos activos por atención de la demanda sin reemplazo de existentes	87.174	39.154	10.494	11.979	20.010
Tipo 3	Inversiones en reposición de activos no motivados en atención de demanda - igual capacidad	7.894	5.419	6.185	5.419	5.390
Tipo 4	Inversiones en nuevos activos no motivados en atención de demanda	5.987	1.772	0	0	0
Total		101.055	47.110	16.678	18.929	25.661

PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA						
ÍNDICES DE PÉRDIDAS						
ÍNDICE DE PÉRDIDAS RECONOCIDAS POR NIVEL DE TENSIÓN						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
P _{j,4,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 4	2,42%	1,51%	0,91%	0,91%	0,91%
P _{j,3,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 3	3,13%	2,51%	2,09%	2,09%	2,09%
P _{j,2,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 2	2,39%	2,19%	2,06%	2,06%	2,06%
P _{j,1,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 1	11,54%	9,17%	7,60%	7,60%	7,60%

PÉRDIDAS PROYECTADAS EN EL SISTEMA DEL OR						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
PT _{j,t}	Pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización [GWh-año]	180.435.247	186.546.986	172.928.838	176.505.812	183.217.644
IPT _{j,t}	Índice de pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización	15,95%	15,70%	15,48%	15,20%	14,92%
PT _{j,1,t}	Índice de pérdidas de energía en el nivel de tensión 1	11,54%	11,10%	10,66%	10,22%	9,79%

PLAN DE PÉRDIDAS						
CARGO ESTIMADO POR CONCEPTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - \$/kWh						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CPROG _{j,m}	Valor mensual del cargo por concepto del plan de pérdidas de enero de cada año	7,89	7,49	7,28	6,96	6,65

COSTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - Millones de pesos de diciembre de 2017		
Variable	Descripción	Año t = 1
CPCE _j	Costo total del plan estimado con el modelo de costos eficientes	75.196
CPOR _j	Costo total del plan estimado por el OR	109.289
CAP _j	Costo anual del plan de gestión de pérdidas	7.520

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

El Director Ejecutivo,

Christian Jaramillo Herrera.

(C. F.).

AVISO NÚMERO 074 DE 2018

(septiembre 28)

Bogotá, D. C.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

Asunto: Actuación administrativa para la aprobación de los ingresos por la actividad de distribución de energía eléctrica para Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. E.S.P., con base en la metodología establecida en la Resolución CREG 015 de 2018.

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por la Resolución CREG 085 de 2018, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional;

Que el artículo 5° de la Resolución CREG 015 de 2018, modificado por el artículo 1° de la Resolución CREG 085 de 2018, establece que los OR debían someter a

aprobación de la CREG la solicitud de ingresos para el periodo tarifario dentro de los ciento cincuenta (150) días calendario siguientes a la fecha de publicación de los formatos para el reporte de información de la solicitud, plazo que venció el pasado 17 de septiembre de 2018.

Que vencido el plazo para la solicitud de ingresos de que trata el artículo 5° de la Resolución CREG 015 de 2018, la Empresa Municipal de Energía Eléctrica S.A. E.S.P. no ha presentado la respectiva solicitud para la aprobación de los ingresos asociados al Sistema de Transmisión Regional y al Sistema de Distribución Local que opera.

Que el parágrafo 1° del artículo 5° de la Resolución CREG 015 de 2018 establece que cuando el OR no someta a aprobación de la CREG la solicitud de ingresos en el plazo previsto, la Comisión fijará la remuneración con la información disponible sin perjuicio de las sanciones y demás medidas a que haya lugar. Estos cargos estarán vigentes hasta que el OR formule la respectiva solicitud y los nuevos le sean aprobados.

Que es necesario iniciar la actuación administrativa tendiente a aprobar los ingresos para la actividad de distribución de energía eléctrica con base en la información disponible y los procedimientos y parámetros establecidos en la Resolución CREG 015 de 2018 para este fin.

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

El Director Ejecutivo,

Christian Jaramillo Herrera.
(C. F.)

AVISO NÚMERO 075 DE 2018

(septiembre 28)

Bogotá, D. C.

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS (CREG)

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P., para la aprobación de los ingresos por la actividad de distribución de energía eléctrica, con base en la metodología establecida en la Resolución CREG 015 de 2018.

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por la Resolución CREG 085 de 2018, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional;

Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2018-009418 del 17 de septiembre de 2018, solicitó la aprobación de los ingresos asociados al Sistema de Transmisión Regional y al Sistema de Distribución Local que opera;

Que una vez revisado el contenido de la solicitud, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4 de la Circular CREG 029 de 2018, esta Comisión encontró procedente dar inicio a la actuación administrativa tendiente a la aprobación de los ingresos de la empresa.

Que mediante auto del 19 de septiembre de 2018 la CREG dio inicio a la correspondiente actuación administrativa con el objeto de decidir la solicitud de aprobación de los ingresos de Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. (Expediente número 2018 – 0163).

Que el resumen de la solicitud hecha por Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. es el siguiente:

RESUMEN SOLICITUD DE INGRESOS DEL OR						
INGRESO ANUAL ESTIMADO EN EL SISTEMA DEL OR - Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Suma IAA _{j,n,t}	Total ingresos anuales asociados con inversiones	131.974	127.918	127.790	126.009	128.124
Suma I _{AAOMj,n,t}	Total ingresos anuales asociados con AOM	26.668	26.696	26.746	26.668	26.782
Suma IRM _{j,n,t}	Total ingresos anuales por MUNTS, respaldo y reactiva	0	1.214	1.258	1.304	1.352
o _{ij,t-1}	Otros ingresos nivel de tensión 1	3.108.409.753	3.108.409.753	3.108.409.753	3.108.409.753	3.108.409.753
Total		3.108.568.395	3.108.565.581	3.108.565.548	3.108.563.734	3.108.566.011

CARGOS ESTIMADOS							
CARGOS DE NIVEL DE TENSIÓN 3, 2 y 1 ESTIMADOS EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 015 DE 2018 - \$/kWh							
Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CD _{3,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 3	0,00	52,78	52,78	52,78	52,78	52,78
CD _{2,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 2	0,00	134,78	134,78	134,78	134,78	134,78

CARGOS ESTIMADOS							
CARGOS DE NIVEL DE TENSIÓN 3, 2 y 1 ESTIMADOS EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 015 DE 2018 - \$/kWh							
Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CD _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 1 asociado a inversiones	0,00	49,73	49,73	49,73	49,73	49,73
CDA _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 1 asociado a gastos	0,00	10,47	10,47	10,47	10,47	10,47

BASE REGULATIVA DE ACTIVOS							
BASE REGULATIVA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS - Millones de pesos de diciembre de 2017							
Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAE _{j,4,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 4	191.816.050.653	186.106.513.788	180.445.970.646	174.843.018.785	169.092.870.794	166.075.000.296
BRAE _{j,3,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 3	149.464.748.836	154.108.421.067	163.474.067.636	172.582.593.431	173.890.681.832	181.995.657.466
BRAE _{j,2,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 2	315.383.355.959	316.243.303.013	316.441.248.482	309.263.022.593	301.920.719.900	308.048.850.079
BRAE _{j,1,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 1	183.792.494.256	180.966.097.897	181.110.251.768	179.733.072.847	174.565.358.165	168.134.131.562
Total		840.456.649.704	837.424.335.765	841.471.538.532	836.421.707.656	819.469.630.691	824.253.639.403

BASE REGULATIVA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS NUEVOS - PLAN DE INVERSIONES - Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAEN _{j,4,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 4	71.190.837	125.589.000	192.991.200	48.247.800	3.096.353.333
BRAEN _{j,3,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 3	9.354.720.100	14.433.269.850	14.597.918.334	7.000.584.012	14.437.407.041
BRAEN _{j,2,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 2	9.831.187.915	9.388.901.690	2.061.098.016	1.950.952.904	16.005.037.333
BRAEN _{j,1,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 1	3.604.830.244	6.575.380.474	5.054.047.682	1.263.511.921	0
Total		22.861.929.095	30.523.141.014	21.906.055.233	10.263.296.637	33.538.797.707

BASE REGULATIVA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS FUERA DE OPERACIÓN - Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAFO _{j,4,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 4	0	0	0	0	0
BRAFO _{j,3,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 3	0	0	0	0	0
BRAFO _{j,2,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 2	0	0	0	0	0
BRAFO _{j,1,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 1	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0

INVERSIONES CLASIFICADAS POR TIPO DE INVERSIÓN - Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Tipo 1	Inversiones en reposición de activos por atención de la demanda - mayor capacidad	0	0	0	0	0
Tipo 2	Inversiones en nuevos activos por atención de la demanda sin reemplazo de existentes	0	0	0	0	0
Tipo 3	Inversiones en reposición de activos no motivados en atención de demanda - igual capacidad	21.440.800.112	28.072.140.014	24.069.305.089	5.983.478.536	41.472.379.972
Tipo 4	Inversiones en nuevos activos no motivados en atención de demanda	0	0	0	0	0
Total		21.440.800.112	28.072.140.014	24.069.305.089	5.983.478.536	41.472.379.972

PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA						
ÍNDICES DE PÉRDIDAS						
ÍNDICE DE PÉRDIDAS RECONOCIDAS POR NIVEL DE TENSIÓN						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
P _{j,4,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 4	0,91%	0,91%	0,91%	0,91%	0,91%
P _{j,3,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 3	1,34%	1,34%	1,34%	1,34%	1,34%
P _{j,2,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 2	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%	1,74%
P _{j,1,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 1	9,42%	9,42%	9,42%	9,42%	9,42%

PÉRDIDAS PROYECTADAS EN EL SISTEMA DEL OR						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
PT _{j,t}	Pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización [GWh-año]	123.253.851	120.797.726	118.555.203	115.947.382	113.268.174
IPT _{j,t}	Índice de pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización	16,12%	15,65%	15,17%	14,70%	14,22%
PT _{j,1,t}	Índice de pérdidas de energía en el nivel de tensión 1	14,21%	13,62%	13,03%	12,45%	11,87%

PLAN DE PÉRDIDAS						
CARGO ESTIMADO POR CONCEPTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - \$/kWh						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CPROG _{j,m}	Valor mensual del cargo por concepto del plan de pérdidas de enero de cada año	4,72	4,81	4,88	4,94	5,01

COSTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - Millones de pesos de diciembre de 2017		
Variable	Descripción	Año t = 1
CPCE _j	Costo total del plan estimado con el modelo de costos eficientes	29.887
CPOR _j	Costo total del plan estimado por el OR	69.476
CAP _j	Costo anual del plan de gestión de pérdidas	2.989

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

El Director Ejecutivo,

Christian Jaramillo Herrera.
(C. F.).

AVISO NÚMERO 076 DE 2018

(septiembre 28)

Bogotá, D. C.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg)

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de Empresa de Energía del Arauca S. A. E.S.P., para la aprobación de los ingresos por la actividad de distribución de energía eléctrica, con base en la metodología establecida en la Resolución CREG 015 de 2018.

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por la Resolución CREG 085 de 2018, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional;

Que Empresa de Energía del Arauca S. A. E.S.P., a través de las comunicaciones radicadas en la CREG bajo los Códigos E2018-009420 del 17 de septiembre de 2018 y E-2018-009844 del 26 de septiembre de 2018, solicitó la aprobación de los ingresos asociados al Sistema de Transmisión Regional y al Sistema de Distribución Local que opera;

Que una vez revisado el contenido de la solicitud, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4 de la Circular CREG 029 de 2018, esta Comisión encontró precedente dar inicio a la actuación administrativa tendiente a la aprobación de los ingresos de la empresa;

Que mediante auto del 28 de septiembre de 2018 la CREG dio inicio a la correspondiente actuación administrativa con el objeto de decidir la solicitud de aprobación de los ingresos de Empresa de Energía del Arauca S. A. E.S.P. (Expediente número 2018-0164);

Que el resumen de la solicitud hecha por la Empresa de Energía del Arauca S. A. E.S.P. es el siguiente:

RESUMEN SOLICITUD DE INGRESOS DEL OR

INGRESO ANUAL ESTIMADO EN EL SISTEMA DEL OR - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Suma IAA _{j,n,t}	Total ingresos anuales asociados con inversiones	66.989	67.227	67.240	66.985	66.700
Suma IAAOM _{j,n,t}	Total ingresos anuales asociados con AOM	22.461	22.752	22.947	23.236	23.466
Suma IRM _{j,n,t}	Total ingresos anuales por MUNTS, respaldo y reactiva	0	0	0	0	0
OI _{j,1,t-1}	Otros ingresos nivel de tensión 1	827	827	827	827	827
Total		90.277	90.806	91.014	91.048	90.993

CARGOS ESTIMADOS

CARGOS DE NIVEL DE TENSIÓN 3, 2 y 1 ESTIMADOS EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 015 DE 2018 - \$/kWh

Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CD _{3,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 3	0,00	74,91	49,52	32,00	21,23	14,30
CD _{2,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 2	0,00	261,87	161,54	98,24	60,88	38,07
CD _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 1 asociado a inversiones	0,00	34,34	22,80	15,93	10,07	6,34
CDA _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 1 asociado a gastos	0,00	12,17	8,32	5,50	3,84	2,49

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAE _{j,4,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 4	39.844	41.700	46.619	45.003	43.393	41.652

Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAE _{j,3,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 3	95.252	94.114	92.689	91.556	93.869	97.080
BRAE _{j,2,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 2	260.866	259.939	254.913	252.060	248.183	242.918
BRAE _{j,1,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 1	40.780	40.850	40.366	42.995	41.364	39.606
Total		436.743	436.604	434.586	431.615	426.809	421.255

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS NUEVOS - PLAN DE INVERSIONES - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAEN _{j,4,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 4	3.334	6.634	113	131	0
BRAEN _{j,3,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 3	2.106	1.879	2.235	5.841	7.029
BRAEN _{j,2,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 2	6.485	2.506	4.802	3.896	2.574
BRAEN _{j,1,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 1	2.254	1.762	5.048	818	719
Total		14.179	12.781	12.198	10.687	10.322

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS FUERA DE OPERACIÓN - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAFO _{j,4,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 4	0	0	0	0	0
BRAFO _{j,3,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 3	0	0	0	0	0
BRAFO _{j,2,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 2	0	0	0	0	0
BRAFO _{j,1,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 1	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0

INVERSIONES CLASIFICADAS POR TIPO DE INVERSIÓN - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Tipo 1	Inversiones en reposición de activos por atención de la demanda - mayor capacidad	2.425	0	1.861	0	767
Tipo 2	Inversiones en nuevos activos por atención de la demanda sin reemplazo de existentes	6.869	7.693	7.516	0	4.840
Tipo 3	Inversiones en reposición de activos no motivados en atención de demanda - igual capacidad	2.336	4.749	2.483	2.242	2.124
Tipo 4	Inversiones en nuevos activos no motivados en atención de demanda	2.549	339	339	8.445	2.590
Total		14.179	12.781	12.198	10.687	10.322

PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA

ÍNDICES DE PÉRDIDAS

ÍNDICE DE PÉRDIDAS RECONOCIDAS POR NIVEL DE TENSIÓN

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
P _{j,4,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 4	0,91%	0,91%	0,91%	0,91%	0,91%
P _{j,3,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 3	1,16%	1,16%	1,16%	1,16%	1,16%
P _{j,2,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 2	0,90%	0,90%	0,90%	0,90%	0,90%
P _{j,1,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 1	8,92%	8,92%	8,92%	8,92%	8,92%

PÉRDIDAS PROYECTADAS EN EL SISTEMA DEL OR

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
PT _{j,t}	Pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización [GWh-año]	77	77	80	84	88
IPT _{j,t}	Índice de pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización	31,00%	31,00%	31,00%	31,00%	31,00%
PT _{j,1,t}	Índice de pérdidas de energía en el nivel de tensión 1	30,45%	30,45%	30,17%	29,84%	29,53%

PLAN DE PÉRDIDAS

CARGO ESTIMADO POR CONCEPTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - \$/kWh

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CPROG _{j,m}	Valor mensual del cargo por concepto del plan de pérdidas de enero de cada año	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

COSTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1
CPCE _j	Costo total del plan estimado con el modelo de costos eficientes	0
CPOR _j	Costo total del plan estimado por el OR	0
CAP _j	Costo anual del plan de gestión de pérdidas	0

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

El Director Ejecutivo,

Christian Jaramillo Herrera.
(C. F.)

AVISO NÚMERO 077 DE 2018

(septiembre 28)

Bogotá, D. C.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (Creg)

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy S. A. E.S.P., para la aprobación de los ingresos por la actividad de distribución de energía eléctrica, con base en la metodología establecida en la Resolución CREG 015 de 2018.

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución CREG 015 de 2018, modificada por la Resolución CREG 085 de 2018, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional;

La Empresa de Energía del Valle de Sibundoy S. A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E-2018-009453 del 18 de septiembre de 2018, solicitó la aprobación de los ingresos asociados al Sistema de Transmisión Regional y al Sistema de Distribución Local que opera;

Que una vez revisado el contenido de la solicitud, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4 de la Circular CREG 029 de 2018, esta Comisión encontró procedente dar inicio a la actuación administrativa tendiente a la aprobación de los ingresos de la empresa;

Que mediante auto del 28 de septiembre de 2018 la CREG dio inicio a la correspondiente actuación administrativa con el objeto de decidir la solicitud de aprobación de los ingresos de la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy S. A. E.S.P. (Expediente número 2018-0166);

Que el resumen de la solicitud hecha por la Empresa de Energía del Valle de Sibundoy S. A. E.S.P. es el siguiente:

RESUMEN SOLICITUD DE INGRESOS DEL OR						
INGRESO ANUAL ESTIMADO EN EL SISTEMA DEL OR - Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Suma IAA _{j,n,t}	Total ingresos anuales asociados con inversiones	2.732	2.684	2.630	2.581	2.532
Suma IAAOM _{j,n,t}	Total ingresos anuales asociados con AOM	732	735	738	740	744
Suma IRM _{j,n,t}	Total ingresos anuales por MUNTS, respaldo y reactiva	0	0	0	0	0
OI _{j,1,t-1}	Otros ingresos nivel de tensión 1	0	0	0	0	0
Total		3.464	3.419	3.369	3.322	3.276

CARGOS ESTIMADOS							
CARGOS DE NIVEL DE TENSIÓN 3, 2 y 1 ESTIMADOS EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 015 DE 2018 - \$/kWh							
Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CD _{3,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 3	0,00	14,64	14,64	14,64	14,64	14,64
CD _{2,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 2	0,00	39,70	39,70	39,70	39,70	39,70
CD _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 1 asociado a inversiones	0,00	82,12	82,12	82,12	82,12	82,12
CDA _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión asociado a gastos	0,00	22,74	22,74	22,74	22,74	22,74

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS							
BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS - Millones de pesos de diciembre de 2017							
Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAE _{j,4,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 4	0	0	0	0	0	0
BRAE _{j,3,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 3	4.312.522.527	4.218.755.844	4.123.910.541	4.019.177.382	3.922.390.564	3.824.525.128
BRAE _{j,2,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 2	7.315.979.661	7.165.464.582	7.013.572.688	6.845.268.946	6.690.898.787	6.535.151.814

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS							
BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS - Millones de pesos de diciembre de 2017							
Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAE _{j,1,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 1	6.427.342.781	6.251.445.822	6.075.548.862	5.886.201.186	5.710.304.226	5.534.407.267
Total		18.055.844.970	17.635.666.247	17.213.032.091	16.750.647.513	16.323.593.577	15.894.084.208

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS NUEVOS - PLAN DE INVERSIONES - Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAEN _{j,4,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 4	0	0	0	0	0
BRAEN _{j,3,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 3	45.124.806	45.124.806	36.099.845	45.124.806	45.124.806
BRAEN _{j,2,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 2	76.551.985	76.551.985	61.241.588	76.551.985	76.551.985
BRAEN _{j,1,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 1	67.253.584	67.253.584	53.802.867	67.253.584	67.253.584
Total		188.930.375	188.930.375	151.144.300	188.930.375	188.930.375

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS FUERA DE OPERACIÓN - Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAFO _{j,4,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 4	0	0	0	0	0
BRAFO _{j,3,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 3	0	0	0	0	0
BRAFO _{j,2,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 2	0	0	0	0	0
BRAFO _{j,1,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 1	0	0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0	0

INVERSIONES CLASIFICADAS POR TIPO DE INVERSIÓN - Millones de pesos de diciembre de 2017						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Tipo 1	Inversiones en reposición de activos por atención de la demanda - mayor capacidad	0	0	0	0	0
Tipo 2	Inversiones en nuevos activos por atención de la demanda sin reemplazo de existentes	0	0	0	0	0
Tipo 3	Inversiones en reposición de activos no motivados en atención de demanda - igual capacidad	0	0	0	0	0
Tipo 4	Inversiones en nuevos activos no motivados en atención de demanda	0	0	0	0	0
Total		0	0	0	0	0

PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA						
ÍNDICES DE PÉRDIDAS RECONOCIDAS POR NIVEL DE TENSIÓN						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
P _{j,4,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 4	0,91%	0,91%	0,91%	0,91%	0,91%
P _{j,3,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 3	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%	0,47%
P _{j,2,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 2	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%	1,20%
P _{j,1,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 1	8,91%	8,91%	8,91%	8,91%	8,91%

PÉRDIDAS PROYECTADAS EN EL SISTEMA DEL OR						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
PT _{j,t}	Pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización [GWh-año]	2.640.993	2.640.993	2.640.993	2.640.993	2.640.993
IPT _{j,t}	Índice de pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización	20,92%	20,92%	20,92%	20,92%	20,92%
PT _{j,1,t}	Índice de pérdidas de energía en el nivel de tensión 1	19,68%	19,68%	19,68%	19,68%	19,68%

PLAN DE PÉRDIDAS						
CARGO ESTIMADO POR CONCEPTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - \$/kWh						
Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CPRG _{j,m}	Valor mensual del cargo por concepto del plan de pérdidas de enero de cada año	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

COSTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1
CPCE _j	Costo total del plan estimado con el modelo de costos eficientes	0
CPOR _j	Costo total del plan estimado por el OR	0
CAP _j	Costo anual del plan de gestión de pérdidas	0

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

El Director Ejecutivo,

Christian Jaramillo Herrera.
(C. F.)

AVISO NÚMERO 079 DE 2018

(septiembre 28)

Bogotá, D. C.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la Empresa de Energía de Casanare S. A. E.S.P., para la aprobación de los ingresos por la actividad de distribución de energía eléctrica, con base en la metodología establecida en la Resolución número CREG 015 de 2018

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución número CREG 015 de 2018, modificada por la Resolución número CREG 085 de 2018, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional;

Que la Empresa de Energía de Casanare S. A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E2018-009419 del 17 de septiembre de 2018 solicitó la aprobación de los ingresos asociados al Sistema de Transmisión Regional y al Sistema de Distribución Local que opera;

Que una vez revisado el contenido de la solicitud, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4 de la Circular CREG 029 de 2018, esta Comisión encontró procedente dar inicio a la actuación administrativa tendiente a la aprobación de los ingresos de la empresa.

Que mediante auto del 28 de septiembre de 2018 la CREG dio inicio a la correspondiente actuación administrativa con el objeto de decidir la solicitud de aprobación de los ingresos de la Empresa de Energía de Casanare S. A. E.S.P. (Expediente No. 2018 – 0153).

Que el resumen de la solicitud hecha por la Empresa de Energía de Casanare S. A. E.S.P. es el siguiente:

RESUMEN SOLICITUD DE INGRESOS DEL OR**INGRESO ANUAL ESTIMADO EN EL SISTEMA DEL OR - Millones de pesos de diciembre de 2017**

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Suma IAA _{j,n,t}	Total ingresos anuales asociados con inversiones	55.317	55.587	55.200	58.829	56.858
Suma IAAOM _{j,n,t}	Total ingresos anuales asociados con AOM	15.031	15.302	15.469	15.608	15.739
Suma IRM _{j,n,t}	Total ingresos anuales por MUNTS, respaldo y reactiva	0	0	0	0	0
OI _{j,1,t-1}	Otros ingresos nivel de tensión 1	1.198	1.198	1.198	1.198	1.198
Total		71.546	72.087	71.867	75.634	73.796

CARGOS ESTIMADOS**CARGOS DE NIVEL DE TENSIÓN 3, 2 y 1 ESTIMADOS EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO CREG 015 DE 2018 - \$/kWh**

Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CD _{3,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 3	0,00	34,96	33,77	32,20	31,19	27,66
CD _{2,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 2	0,00	117,62	115,89	111,76	112,00	105,60
CD _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 1 asociado a inversiones	0,00	10,29	10,71	11,20	18,27	17,67
CDA _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 1 asociado a gastos	0,00	4,03	4,36	4,75	4,90	5,13

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS**BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS - Millones de pesos de diciembre de 2017**

Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAE _{j,4,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 4	84.150	85.786	84.246	82.542	80.839	79.170
BRAE _{j,3,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 3	75.317	79.670	78.351	76.367	76.076	66.548
BRAE _{j,2,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 2	193.647	193.857	195.265	192.734	183.144	176.815
BRAE _{j,1,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 1	28.182	28.852	30.339	31.873	30.990	30.147
Total		381.297	388.164	388.201	383.516	371.050	352.680

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS NUEVOS - PLAN DE INVERSIONES - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAEN _{j,4,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 4	3.335	163	0	0	34
BRAEN _{j,3,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 3	6.181	649	0	1.579	64

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAEN _{j,2,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 2	4.388	5.673	2.669	901	1.308
BRAEN _{j,1,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 1	1.551	2.414	2.530	2.646	2.762
Total		15.454	8.900	5.200	5.126	4.168

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS FUERA DE OPERACIÓN - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAFO _{j,4,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 4	0	0	0	0	0
BRAFO _{j,3,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 3	0	0	0	0	7.573
BRAFO _{j,2,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 2	0	0	845	3.423	555
BRAFO _{j,1,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 1	0	0	0	0	0
Total		0	0	845	3.423	8.128

INVERSIONES CLASIFICADAS POR TIPO DE INVERSIÓN - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Tipo 1	Inversiones en reposición de activos por atención de la demanda - mayor capacidad	0	0	0	0	0
Tipo 2	Inversiones en nuevos activos por atención de la demanda sin reemplazo de existentes	7.781	199	271	1.539	416
Tipo 3	Inversiones en reposición de activos no motivados en atención de demanda - igual capacidad	1.241	1.636	2.887	2.067	1.891
Tipo 4	Inversiones en nuevos activos no motivados en atención de demanda	6.432	7.066	2.042	1.521	1.860
Total		15.454	8.900	5.200	5.126	4.168

PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**ÍNDICES DE PÉRDIDAS****ÍNDICE DE PÉRDIDAS RECONOCIDAS POR NIVEL DE TENSIÓN**

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
P _{j,4,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 4	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
P _{j,3,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 3	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
P _{j,2,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 2	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
P _{j,1,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 1	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

PÉRDIDAS PROYECTADAS EN EL SISTEMA DEL OR

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
PT _{j,t}	Pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización [GWh-año]	118.393.026	114.214.447	110.311.437	104.795.396	99.321.482
IPT _{j,t}	Índice de pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización	22,55%	21,05%	19,55%	18,05%	16,52%
PT _{j,1,t}	Índice de pérdidas de energía en el nivel de tensión 1	24,50%	23,05%	21,55%	20,05%	18,50%

PLAN DE PÉRDIDAS**CARGO ESTIMADO POR CONCEPTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - \$/kWh**

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CPRG _{j,m}	Valor mensual del cargo por concepto del plan de pérdidas de enero de cada año	13,15	12,76	12,33	12,40	12,46

COSTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1
CPCE _j	Costo total del plan estimado con el modelo de costos eficientes	49.447
CPOR _j	Costo total del plan estimado por el OR	48.610
CAP _j	Costo anual del plan de gestión de pérdidas	4.861

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

El Director Ejecutivo,

Christian Jaramillo Herrera.

(C. F.)

AVISO NÚMERO 080 DE 2018

(septiembre 28)

Bogotá, D. C.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG)

Asunto: Actuación administrativa iniciada con fundamento en la solicitud de la Empresa de Energía de Pereira S. A. E.S.P., EEP, para la aprobación de los ingresos por la actividad de distribución de energía eléctrica, con base en la metodología establecida en la Resolución número CREG 015 de 2018

HACE SABER:

Que de acuerdo con lo previsto en el literal d) del artículo 23 y el artículo 41, ambos de la Ley 143 de 1994, es función de la Comisión de Regulación de Energía y Gas fijar las tarifas por el acceso y uso de las redes eléctricas;

Que mediante la Resolución número CREG 015 de 2018, modificada por la Resolución número CREG 085 de 2018, la Comisión estableció la metodología para la remuneración de la actividad de distribución de energía eléctrica en el Sistema Interconectado Nacional;

Que la Empresa de Energía de Pereira S. A. E.S.P., a través de la comunicación radicada en la CREG bajo el número E2018-009390 del 17 de septiembre de 2018 solicitó la aprobación de los ingresos asociados al Sistema de Transmisión Regional y al Sistema de Distribución Local que opera;

Que una vez revisado el contenido de la solicitud, de acuerdo con lo descrito en el numeral 4 de la Circular CREG 029 de 2018, esta Comisión encontró procedente dar inicio a la actuación administrativa tendiente a la aprobación de los ingresos de la empresa.

Que mediante auto del 28 de septiembre de 2018 la CREG dio inicio a la correspondiente actuación administrativa con el objeto de decidir la solicitud de aprobación de los ingresos de la Empresa de Energía de Pereira S. A. E.S.P. (Expediente número 2018 – 0156).

Que el resumen de la solicitud hecha por la Empresa de Energía de Pereira S. A. E.S.P. es el siguiente:

RESUMEN SOLICITUD DE INGRESOS DEL OR**INGRESO ANUAL ESTIMADO EN EL SISTEMA DEL OR - Millones de pesos de diciembre de 2017**

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Suma IAA _{j,n,t}	Total ingresos anuales asociados con inversiones	53.202	53.114	53.284	54.376	55.165
Suma IAAOM _{j,n,t}	Total ingresos anuales asociados con AOM	9.042	9.250	9.361	9.632	9.975
Suma IRM _{j,n,t}	Total ingresos anuales por MUNTS, respaldo y reactiva	991	1.025	1.053	1.077	1.125
OI _{j,1,t-1}	Otros ingresos nivel de tensión 1	1.294	1.420	1.547	1.673	1.800
Total		64.529	64.810	65.245	66.759	68.065

CARGOS ESTIMADOS**CARGOS DE NIVEL DE TENSIÓN 3, 2 y 1 ESTIMADOS EN APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CREG 015 DE 2018 - \$/kWh**

Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CD _{3,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 3	21,65	19,38	19,00	19,49	20,86	22,52
CD _{2,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 2	49,44	71,68	72,01	72,27	74,19	75,95
CD _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 1 asociado a inversiones	35,32	29,74	28,90	27,42	26,17	24,82
CDA _{1,j,m,t}	Cargos de nivel de tensión 1 asociado a gastos	5,99	5,90	6,01	6,02	6,06	6,11

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS**BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS - Millones de pesos de diciembre de 2017**

Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAE _{j,4,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 4	30.108	29.926	30.542	28.694	27.689	26.834
BRAE _{j,3,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 3	61.327	61.916	60.428	62.979	67.312	73.092
BRAE _{j,2,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 2	153.322	157.604	158.522	158.044	159.544	158.136

Variable	Descripción	Año t = 0	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAE _{j,1,t}	Base regulatoria de activos al inicio del periodo tarifario para el nivel de tensión 1	84.054	81.940	79.657	76.223	73.360	69.970
Total		328.812	331.386	329.149	325.940	327.905	328.031

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS NUEVOS - PLAN DE INVERSIONES - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAEN _{j,4,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 4	1.084	2.367	1.688	688	664
BRAEN _{j,3,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 3	3.024	1.236	5.133	9.067	9.042
BRAEN _{j,2,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 2	9.252	9.557	9.559	10.963	9.282
BRAEN _{j,1,t}	Propuesta de inversiones anuales en el nivel de tensión 1	2.488	3.274	2.490	2.938	2.705
Total		15.849	16.433	18.869	23.656	21.694

BASE REGULATORIA DE ACTIVOS ELÉCTRICOS FUERA DE OPERACIÓN - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
BRAFO _{j,4,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 4	0	506	2.165	241	0
BRAFO _{j,3,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 3	0	216	0	1.767	0
BRAFO _{j,2,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 2	0	3.587	4.726	3.847	4.747
BRAFO _{j,1,t}	Valor remanente de los activos que salen de operación en el nivel de tensión 1	0	905	1.175	969	1.181
Total		0	5.213	8.066	6.824	5.928

INVERSIONES CLASIFICADAS POR TIPO DE INVERSIÓN - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
Tipo 1	Inversiones en reposición de activos por atención de la demanda - mayor capacidad	0	0	2.130	0	0
Tipo 2	Inversiones en nuevos activos por atención de la demanda sin reemplazo de existentes	2.998	2.418	3.600	1.584	4.512
Tipo 3	Inversiones en reposición de activos no motivados en atención de demanda - igual capacidad	9.513	13.042	7.687	10.201	8.184
Tipo 4	Inversiones en nuevos activos no motivados en atención de demanda	3.338	974	5.451	11.871	8.998
Total		15.849	16.433	18.869	23.656	21.694

PÉRDIDAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**ÍNDICES DE PÉRDIDAS****ÍNDICE DE PÉRDIDAS RECONOCIDAS POR NIVEL DE TENSIÓN**

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
P _{j,4,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 4	0,51%	0,51%	0,51%	0,51%	0,51%
P _{j,3,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 3	1,46%	1,46%	1,46%	1,46%	1,46%
P _{j,2,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 2	0,77%	0,77%	0,77%	0,77%	0,77%
P _{j,1,m,t}	Índice de pérdidas reconocidas de nivel de tensión 1	7,97%	7,97%	7,97%	7,97%	7,97%

PÉRDIDAS PROYECTADAS EN EL SISTEMA DEL OR

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
PT _{j,t}	Pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización [GWh-año]	60.053.220	57.694.415	56.620.058	55.231.251	54.560.701
IPT _{j,t}	Índice de pérdidas totales de energía en el mercado de comercialización	9,46%	9,01%	8,77%	8,50%	8,32%
PT _{j,1,t}	Índice de pérdidas de energía en el nivel de tensión 1	10,34%	9,66%	9,29%	8,90%	8,62%

PLAN DE PÉRDIDAS**CARGO ESTIMADO POR CONCEPTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - \$/kWh**

Variable	Descripción	Año t = 1	Año t = 2	Año t = 3	Año t = 4	Año t = 5
CPROG _{j,m}	Valor mensual del cargo por concepto del plan de pérdidas de enero de cada año	5,33	5,33	5,33	5,33	5,33

COSTO DEL PLAN DE PÉRDIDAS - Millones de pesos de diciembre de 2017

Variable	Descripción	Año t = 1
CPCE _j	Costo total del plan estimado con el modelo de costos eficientes	30.285

Variable	Descripción	Año t = 1
CPOR _j	Costo total del plan estimado por el OR	34.221
CAP _j	Costo anual del plan de gestión de pérdidas	3.029

La presente publicación se hace en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a fin de que los terceros interesados puedan hacerse parte en la respectiva actuación.

El Director Ejecutivo,

Christian Jaramillo Herrera.
(C. F.).

ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 000653 DE 2018

(octubre 3)

por la cual se modifica la Resolución número 765 de 2017.

La Directora General del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación (ICFES), en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1324 de 2009, el artículo 9.9 del Decreto número 5014 de 2009, el Decreto número 1573 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el ICFES expidió la Resolución 765 de 2017, “*por la cual se establece el calendario 2018 de los exámenes que realiza el ICFES*”.
- II. Que el numeral 5° del artículo 1° de la citada resolución fijó el cronograma específico del examen Saber Pro en el exterior, el cual fue modificado por las Resoluciones número 299 del 30 de abril de 2018 y 566 del 27 de agosto de 2018.
- III. Que la aplicación del examen Saber Pro en el exterior tiene como fecha de inicio el 12 de septiembre de 2018 y como fecha de vencimiento el 3 de octubre de 2018.
- IV. Que, atendiendo razones de orden técnico y por decisión tomada en la sesión del 2 de octubre de 2018 del Comité Directivo, el ICFES considera necesario ampliar la fecha de vencimiento de la aplicación del examen Saber Pro en el exterior hasta el 8 de octubre de 2018.
- V. Que, en consecuencia, se modificará el numeral 5 de la Resolución número 765 de 2017, estableciendo como fecha de vencimiento de la actividad de aplicación del examen el 8 de octubre de 2018.
- VI. Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General del Icfes,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el cronograma del numeral 5° del artículo 1° de la Resolución número 765 de 2017, el cual quedará así:

“5. SABER PRO EN EL EXTERIOR

ACTIVIDADES	FECHA DE INICIO	FECHA DE VENCIMIENTO
Pre inscripción	Lunes, 7 de mayo de 2018	Lunes, 28 de mayo de 2018
Recaudo ordinario	Jueves, 24 de mayo de 2018	Jueves, 7 de junio de 2018
Registro ordinario	Viernes, 25 de mayo de 2018	Viernes, 8 de junio de 2018
Recaudo extraordinario	Miércoles, 13 de junio de 2018	Jueves, 28 de junio de 2018
Registro extraordinario	Jueves, 14 de junio de 2018	Viernes, 29 de junio de 2018
Publicación de primera versión de citaciones	Miércoles, 18 de julio de 2018	Miércoles, 18 de julio de 2018
Recepción de reclamaciones sobre datos de citaciones	Jueves, 19 de julio de 2018	Lunes, 23 de julio de 2018
Publicación de la versión definitiva de citaciones	Lunes, 27 de agosto de 2018	Lunes, 27 de agosto de 2018
Aplicación del examen	Miércoles, 12 de septiembre de 2018	Lunes, 8 de octubre de 2018
Publicación de resultados individuales en página web	Sábado, 22 de diciembre de 2018	Sábado, 22 de diciembre de 2018
Plazo para interponer reclamos sobre resultados	Dentro de los dos (02) meses siguientes a la fecha de publicación de resultados, inclusive	

Artículo 2°. Las demás disposiciones de la Resolución número 765 de 2017, incluyendo el numeral 5.1., continúan vigentes.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en la ciudad de Bogotá, D. C., a 3 de octubre de 2018.

La Directora General,

María Figueroa Cahnspeyer.
(C. F.).

VARIOS

Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía

ACUERDOS

ANEXO 1

ACUERDO NÚMERO 154 DE 2018

(agosto 15)

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y del artículo 2.2.1.37, Título I, Parte II del Decreto número 1080 de 2015,

ACUERDA:

Primero. Destinar hasta doscientos millones de pesos (\$200.000.000) del presupuesto del Fondo para el Desarrollo Cinematográfico correspondiente al año 2018, para apoyar la promoción del cine colombiano según lo descrito en el punto 7° del Acta número 164 de la sesión del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía realizada el día 15 de agosto de 2018. Este valor se ejecutará con cargo al rubro “Promoción del Cine Colombiano”, subrubro “Promoción Nacional”.

Segundo. Publíquese el contenido de este Acuerdo en el *Diario Oficial*.

Tercero. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a 15 de agosto de 2018.

Publíquese y cúmplase.

La Presidente,

Adelfa Martínez Bonilla.

La Secretaria Técnica,

Claudia Triana Soto.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801352. 2-X-2018. Valor \$307.300.

ANEXO 2

ACUERDO NÚMERO 155 DE 2018

(agosto 30)

El Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 de la Ley 814 de 2003 y del artículo 2.2.1.37 del Decreto número 1080 de 2015,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2.10.2.5.1 del Decreto número 1080 de 2015, modificado por el artículo 6° del Decreto número 554 de 2017 y por el artículo 1° del Decreto número 2211 de 2017, el cual establece los requisitos para el estímulo por la exhibición de cortometrajes colombianos del cual trata el artículo 14 de la Ley 814 de 2003, se requiere la aprobación del Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía.

Que para la selección de cortometrajes presentados en el periodo comprendido entre el 15 de julio de 2018 y el 14 de agosto de 2018, un grupo evaluador designado por el CNACC integrado por reconocidos expertos en la actividad cinematográfica llevó a cabo su revisión y deliberación con fecha del 23 de agosto de 2018.

Que en forma libre y experta evaluadores realizaron la valoración y selección de los cortometrajes.

Que de conformidad con sus potestades legales, el CNACC encuentra procedente acoger la evaluación realizada por el grupo evaluador,

ACUERDA:

Primero. Acoger la evaluación realizada y presentada por el grupo evaluador de cortometrajes, previamente designado por el Consejo.

Segundo. En consonancia con la evaluación realizada, APROBAR los siguientes cortometrajes para ser beneficiarios del estímulo establecido en el artículo 14 de la Ley 814 de 2003:

Título	Productor	N° de Resolución producto nacional
“El Sonido de la Perseverancia”	Aguacate S.A.S.	2235
La Madre	Evidencia Films y Producciones Ltda.	2553

Tercero. En consonancia con la evaluación realizada, NO APROBAR los siguientes cortometrajes para ser beneficiarios del estímulo establecido en el artículo 14 de la Ley 814 de 2003:

Título	Productor	N° de Resolución producto nacional
Mañana	Gerson Aguilar Guerrero, Camilo Eduardo Palacios Obregón, Carlos Alberto Serna Lozano	1017
Monito	Tayfer de Colombia Ltda.	0673
Pasquillas	Grupo Invierte S.A.S.	2485

Cuarto. Publíquese el contenido de este Acuerdo en el *Diario Oficial*.

Quinto. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

En constancia de lo anterior se firma la presente acta en la ciudad de Bogotá, el día treinta (30) de agosto de 2018.

Publíquese y cúmplase.

La Presidente,

Adelfa Martínez Bonilla.

La Secretaria Técnica,

Claudia Triana Soto.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801352. 2-X-2018. Valor \$307.300.

Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.

EDICTOS

La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.,

AVISA:

Que, Juliana Katalina Ortiz Ricaurte, identificada con cédula de ciudadanía número 1018494676 de Bogotá, D. C., en calidad de hija, ha solicitado mediante radicado E-2018-129998 de 24 de agosto de 2018 el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a la señora José Evans Ortiz Cabezas (q. e. p. d.), quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 17089615 de Bogotá, D. C., fallecida el día 28 de julio de 2018.

Toda persona que se crea con igual o mejor derecho deberá hacerlo valer ante la Dirección de Talento Humano, dentro de los treinta (30) y quince (15) días siguientes a la publicación del primer y segundo aviso respectivamente.

Radicado número S-2018-151678.

La Profesional Especializada Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito,

Janine Parada Nuván.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801261. 17-IX-2018. Valor \$56.700.

Cooperativa del Magisterio

AVISOS

Bogotá, D. C., 27 septiembre de 2018

La señora Rosa Helena Baquero Villalba, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 35335412, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 13 septiembre de 2018. Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que la asociada tenía en Codema pueden acercarse a sus oficinas en la Calle 39 B número 19-15 en Bogotá, D. C. Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del deceso, según artículo 15 parágrafo 1° del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

Atentamente,

La Gerente Financiera,

María Hilse Báez Fuentes.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801337. 1°-X-2018. Valor \$56.700.

Bogotá, D. C., 25 septiembre de 2018

La señora Ana Zoraida Pedraza Peñuela, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número 20644422, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 3 septiembre de 2018. Quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que la asociada tenía en Codema pueden acercarse a sus oficinas en la Calle 39 B número 19-15 en Bogotá, D. C. Se establece un plazo máximo de dos (2) meses para la presentación de la solicitud del auxilio a partir de la fecha del

deceso, según artículo 15 parágrafo 1° del reglamento del Fondo de Solidaridad de la Cooperativa del Magisterio.

Atentamente,
La Gerente Financiera,

María Hilse Báez Fuentes.

Imprenta Nacional de Colombia. Recibo 21801342. 1°-X-2018. Valor \$56.700.

CONTENIDO

	Págs.
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	
Decreto número 1863 de 2018, por el cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento.	1
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	
Decreto número 1862 de 2018, por el cual se acepta una renuncia y se efectúa un nombramiento.	1
Resolución número 3348 de 2018, por la cual se autoriza a la Nación para emitir, suscribir y colocar títulos de deuda pública externa en los mercados internacionales de capitales, hasta por la suma de dos mil millones de dólares (USD 2.000.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas y a realizar una operación de manejo de deuda pública externa hasta por la suma de mil millones de dólares (USD 1.000.000.000) de los Estados Unidos de América o su equivalente en otras monedas y se dictan otras disposiciones.	1
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	
Resolución número 7066 de 2018, por medio de la cual se asignan funciones, competencias y responsabilidades para la gestión, seguimiento y control de la Fase I del Proyecto Fortaleza “Nuevo Complejo del Ministerio de Defensa Nacional”.	2
Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional	
Resolución número 224 de 2018, por la cual se convoca al personal civil y no uniformado de la planta de personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales a la elección de sus representantes civiles y no uniformados, en la Comisión de Personal de la Dirección Centro de Rehabilitación Inclusiva del Ministerio de Defensa Nacional.	8
Dirección General Marítima	
Resolución número 0790-2018 MD-DIMAR-SUBMERC de 2018, por medio de la cual se incorpora la Parte 1A, la que se denominará “Definiciones Generales” y se adiciona el artículo 6.2.1.51 al Título 1 de la Parte 2 del REMAC 6: “Seguros y Tarifas”, en lo concerniente al establecimiento de tarifas por el servicio de inspección y seguimiento que presta la Dirección General Marítima, en el control de buques por el Estado Rector de Puerto, entre otras disposiciones.	9
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL	
Decreto número 1873 de 2018, por el cual se efectúa un nombramiento.	10
DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN	
Decreto número 1874 de 2018, por el cual se realiza un nombramiento en la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.	10
SUPERINTENDENCIAS	
Superintendencia Nacional de Salud	
Resolución número 010001 de 2018, por medio de la cual se fija el horario de atención en la Regional Chocó ubicada en la Ciudad de Quibdó durante el día jueves 3 de octubre de 2018 y se dictan otras disposiciones.	11
UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	
Comisión de Regulación de Energía y Gas	
Resolución número 119 de 2018, por la cual se ordena hacer público un proyecto de resolución de carácter general, “por la cual se señala el porcentaje de la contribución que deben pagar las entidades sometidas a la regulación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas en el año 2018 y se dictan otras disposiciones.	11
Aviso número 073 de 2018.	12
Aviso número 074 de 2018.	13
Aviso número 075 de 2018.	14
Aviso número 076 de 2018.	15
Aviso número 077 de 2018.	16
Aviso número 079 de 2018.	17
Aviso número 080 de 2018.	18
ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	
Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación	
Resolución número 000653 de 2018, por la cual se modifica la Resolución número 765 de 2017.	19
VARIOS	
Consejo Nacional de las Artes y la Cultura en Cinematografía	
Acuerdo número 154 de 2018.	19
Acuerdo número 155 de 2018.	19
Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C.	
La Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá, D. C., avisa que, Juliana Katalina Ortiz Ricaurte, ha solicitado el reconocimiento, sustitución y pago de las prestaciones socioeconómicas que puedan corresponder a José Evans Ortiz Cabezas (q. e. p. d.)	20
Cooperativa del Magisterio	
Avisa que Rosa Helena Baquero Villalba, falleció quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que la asociada tenía en Codema pueden acercarse a sus oficinas en la Calle 39 B número 19-15 en Bogotá, D. C.	20
Avisa que Ana Zoraida Pedraza Peñuela, falleció quienes crean tener derecho a solicitar el reintegro de los ahorros, aportes y demás derechos que la asociada tenía en Codema pueden acercarse a sus oficinas en la Calle 39 B número 19-15 en Bogotá, D. C.	20